

Ley integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid

 CONSEJERIA DE EMPLEO Y MUJER
Comunidad de Madrid
www.madrid.org


La Suma de Todos

Plan de acción integral
contra la violencia de género
de la Comunidad de Madrid
(2005-2008)

Edita:

Comunidad de Madrid

Consejería de Empleo y Mujer

Dirección General de la Mujer

Alcalá, 253

28027 Madrid

Imprime:

BOCM

Depósito Legal:

Ley integral
contra la violencia de género
de la Comunidad de Madrid

Plan de acción integral
contra la violencia de género
de la Comunidad de Madrid
(2005-2008)

Índice

(08) Ley integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid

(26) Plan integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, 2005-2008

Introducción (28)

Áreas de actuación (36)

Área 1. Prevención y sensibilización 36

Área 2. Asistencia y atención integral 52

Área 3. Protección 68

Área 4. Investigación 72

Coordinación, seguimiento y evaluación (76)

(78) Anexo

Ley 5/2005 de 29 de diciembre

Ley integral contra la violencia de género
de la Comunidad de Madrid

A) DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Comunidad

4171. LEY 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

I. La Violencia de Género, manifestación de las relaciones sociales, económicas y culturales históricamente desiguales entre mujeres y hombres, es un fenómeno de enorme calado que afecta no sólo a la integridad física de las mujeres sino al reconocimiento de su dignidad. Conculca sus derechos fundamentales y socava el principio básico de Igualdad entre hombres y mujeres consagrado en nuestra Constitución.

Después de más de un siglo de lucha de las mujeres, se ha producido en nuestra sociedad un proceso de toma de conciencia social y, al mismo tiempo, al dejar de ser considerado este fenómeno como perteneciente exclusivamente al ámbito privado de las personas, la Violencia de Género ha alcanzado mayor visibilidad en los últimos años. Sin embargo, el problema dista de estar resuelto y, es más, está alcanzando proporciones preocupantes en nuestra sociedad y generando, en consecuencia, el lógico rechazo y la consiguiente alarma social.

La Violencia de Género es un problema estructural, por lo que la presente Ley pretende, desde un enfoque multidisciplinar, abordar este fenómeno de un modo integral, profundizando en las medidas de sensibilización y prevención, y perfeccionando aquellas otras específicamente encaminadas a paliar los efectos devastadores que la violencia produce en las víctimas, es decir las medidas de atención, teniendo muy presente que el fin último que se persigue es la eliminación de la Violencia de Género de nuestra sociedad.

II. La importancia que actualmente se atribuye a este fenómeno ha permitido que la comunidad internacional, y especialmente la Unión Europea, hayan reconocido que la Violencia de Género constituye una violación de los derechos hu-

manos, lo que es un obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática.

La Organización de Naciones Unidas ha desempeñado una función decisiva mediante la creación de un marco jurídico internacional. La Violencia de Género ha sido objeto de estudio principalmente bajo el impulso del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), que contribuyó poderosamente a sacar a la luz este problema.

Uno de los instrumentos legales más importantes es la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 18 de diciembre de 1979, documento jurídico de mayor autoridad en relación con los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer, proclamada en 1993 por la Asamblea General con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, supuso un hito por cuanto al reconocimiento internacional del problema que supone la Violencia de Género. Y, más recientemente, cabe hacer referencia a las Resoluciones de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, donde se obtuvo el reconocimiento de que cualquier forma de violencia que se ejerza contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos.

La Violencia de Género viene siendo abordada, igualmente, por el Consejo de Europa por considerarla un serio obstáculo para la Igualdad entre hombres y mujeres, hasta el punto que, desde el año 1993, la lucha contra la Violencia de Género constituye una de las prioridades de esta organización. En este contexto se han aprobado una serie de Declaraciones y Resoluciones, entre las que cabe citar la Recomendación Rec 2002/05 adoptada por el Comité de Ministros el 30 de abril de 2002 sobre la Protección de las Mujeres contra la Violencia.

La Unión Europea, por su parte, con base en diversos textos, fundamentalmente de la Organización de Naciones Unidas y del Consejo de Europa, ha venido dando cada vez mayor protagonismo en sus políticas a la Violencia de Género, elaborando diversas Resoluciones, Recomendaciones, Declaraciones y Acciones que reconocen la necesidad de combatir este fenómeno. Desde la Conferencia de Pekín, se ha acrecentado la sensibilidad en esta materia y se ha tratado de aunar criterios entre los Estados miembros con el fin de

que los derechos y libertades fundamentales de las mujeres se encuentren suficientemente reconocidos y protegidos.

El Parlamento Europeo promovió, en el año 1997, la Campaña de Tolerancia Cero frente a la violencia contra las mujeres, que comenzó en el mes de marzo de 1999, con objeto de movilizar a la opinión pública a favor de una actitud de no permitir la violencia. Asimismo, el Parlamento Europeo puso en marcha, en el año 1997, la Iniciativa DAPHNE con objeto de promover medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre las/os niñas/os, los/as adolescentes y las mujeres, que pasó a convertirse, en el año 2000, en un Programa completo para combatir la violencia.

El inicio de la preocupación comunitaria por el acoso sexual, junto a su reconocimiento expreso como forma de violencia, se produjo mediante la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 1986 sobre la Violencia contra las Mujeres, siendo aprobada, posteriormente, la Recomendación de la Comisión Europea de 27 de noviembre de 1991 relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, acompañada del Código de Conducta para combatir el acoso sexual.

En esta materia, mención expresa ha de realizarse a la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, que declara el acoso relacionado con el sexo de una persona y el acoso sexual contrarios al principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres.

La presente Ley, a la espera de la transposición que se realice de esta Directiva, anticipa toda una serie de medidas conducentes a garantizar el objetivo marcado por la misma.

Cabe, asimismo, destacar la reciente Decisión número 803/2004 CE del Parlamento Europeo, por la que se aprueba un Programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, las personas jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa DAPHNE II) que fija al respecto la posición y estrategia de la Unión Europea.

III. En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida políti-

ca, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18).

Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, garantes de dichos derechos de la persona en nuestra sociedad. Así, el Gobierno de la Nación ha venido aprobando Planes de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, adoptando medidas dirigidas a combatir la Violencia de Género. Pero no es hasta el año 1998 cuando se adopta, por el Gobierno de la Nación, el I Plan de Acción contra la Violencia de Género en el ámbito doméstico, aprobándose el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica en el año 2001.

Este proceso ha dado lugar a numerosas reformas legislativas en materia de Violencia de Género, llevándose a cabo importantes modificaciones en el Código Penal de 1995, así como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo destacarse la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de Extranjeros, así como la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, ha venido a constituir una herramienta jurídica de suma importancia, al permitir la protección integral (física, económica, jurídica, social y policial) e inmediata de las víctimas de malos tratos, pudiendo ser solicitada por la propia víctima.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supone un paso más en la lucha contra la Violencia de Género al tratar de aunar esfuerzos y otorgar a esta cuestión toda la relevancia que socialmente merece.

IV. Por lo que respecta al ámbito de actuación de la Comunidad de Madrid, puede afirmarse que ésta ha sido pionera en la lucha contra la Violencia de Género, implantando los servicios necesarios de atención ya desde el año 1984, momento en el que se inauguró la primera Casa de Acogida.

A partir de aquel momento, la Comunidad de Madrid ha estado fuerte y activamente comprometida en la lucha con-

tra la Violencia de Género, materializándose sus primeras actuaciones a través de los Planes de Igualdad de Oportunidades, que contemplaron medidas concretas dirigidas a asistir a las mujeres víctimas de Violencia de Género.

En el año 2001 se aprueba el Programa de Acciones contra la Violencia de Género (2001-2004), que constituyó un avance de uno de los objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres y que desarrolló importantes acciones en las áreas de prevención, atención y apoyo a las víctimas y cooperación y coordinación institucional y social, y permitió sentar las bases de una red de asistencia y protección para las mujeres víctimas de Violencia de Género, mereciendo ser destacado el papel que las Corporaciones Locales han venido desempeñando en el desarrollo de estas tareas a lo largo de los últimos años, al colaborar estrechamente con la Administración Regional en su empeño por desterrar de nuestra sociedad la lacra que representa la Violencia de Género.

La persistencia de desigualdades y discriminaciones por razón de género, cuya manifestación más grave es, precisamente, la violencia que se ejerce contra las mujeres, motivó la creación por Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como órgano integrador de las políticas contra la Violencia de Género que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional.

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias y en el marco fijado en su Estatuto de Autonomía, tomando como referencia las recomendaciones internacionales así como los principios enunciados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y una vez oído el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, quiere dar con la presente Ley un nuevo paso para prevenir y combatir la Violencia de Género, desde una perspectiva integral y en sentido amplio, es decir, atendiendo a todas las posibles situaciones en las que se manifiesta la Violencia de Género ejercida por el hombre hacia la mujer, como expresión de desigualdad.

Se considera, asimismo, Violencia de Género —lo que constituye una novedad de la Ley— la ejercida sobre las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a las mismas con ánimo de causar perjuicio a aquéllas. Los menores, como es conocido, dependientes de las mujeres víctimas de

la Violencia de Género son también y, a veces de forma directa, víctimas desprotegidas e instrumentalizadas por los agresores para agravar y abundar en el padecimiento de sus madres. Esto no supone una dispersión de la finalidad del objeto, sino la respuesta coherente y adaptada a la realidad de la situación actual de la Violencia de Género.

Asimismo, se ha hecho especial hincapié en hacer visible y atender a aquellas víctimas de la Violencia de Género, cuya singular situación las hace más vulnerables, como son muy evidentemente las mujeres inmigrantes y las mujeres con discapacidad.

Para abordar debidamente, tanto la prevención del fenómeno como la adecuada atención a las víctimas de la Violencia de Género, es preciso distinguir las diferentes manifestaciones del mismo y su conocimiento y reconocimiento social, y en este sentido la Ley ha querido superar la visión restrictiva que muchas veces identifica Violencia de Género con violencia en el ámbito familiar o doméstico; es por ello que se otorga relevancia a otros supuestos intolerables que también dan forma a la Violencia de Género como son la mutilación genital, el acoso sexual, las agresiones y abusos sexuales contra las mujeres, el tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de las mujeres con fines de explotación sexual, o la inducción a una mujer a ejercer la prostitución en los términos previstos en el vigente Código Penal.

La Ley trata, en definitiva, de ofrecer a la sociedad madrileña, en los términos y en el marco de nuestro ordenamiento jurídico, la necesaria regulación específica en materia de Violencia de Género, de forma tal que constituya el instrumento idóneo para dar plena cobertura y garantía en la materia regulada.

La Comunidad de Madrid, promueve esta Ley en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución Española (artículo 149.3) y desarrolladas por su Estatuto de Autonomía que recoge, dentro de sus competencias, la “promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”, en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El Gobierno Regional pondrá en marcha las acciones necesarias a través de los oportunos planes de acción, aten-

diendo a los principios básicos de transversalidad, subsidiariedad y multidisciplinariedad imprescindibles para la eficacia de las mismas.

V. La presente Ley, estructurada en un Título Preliminar y dos Títulos más, 38 artículos y nueve Disposiciones Finales, incluye un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir la Violencia de Género, lograr una protección integral a las víctimas, así como a combatir todos los aspectos, causas y manifestaciones de este fenómeno.

En el Título Preliminar, relativo al objeto y ámbito de aplicación, destaca el objetivo primordial de la Ley: Prevenir y combatir la Violencia de Género en todas sus formas y manifestaciones y sin circunscribirse al ámbito de la Violencia Doméstica. Así como esta última se caracteriza fundamentalmente por el lugar en que se lleva a cabo, la Violencia de Género queda delimitada por el sujeto que la padece: Las mujeres.

En el Capítulo I del Título I, la Ley fomenta la adopción por parte de la Comunidad de Madrid de una serie de medidas de sensibilización frente a la Violencia de Género, tendentes a la progresiva eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, o en roles estereotipados de mujeres y hombres. Dichas medidas de sensibilización pretenden erradicar pautas de conducta sexista que propician este tipo de violencia. Se recogen en este Título medidas en el ámbito publicitario y de los medios de comunicación.

Las medidas de prevención, recogidas en el Capítulo II del Título I, están encaminadas a detectar las situaciones de riesgo en que se encuentren las víctimas o potenciales víctimas de la Violencia de Género, y a evitar que se les produzcan daños efectivos. Se establecen, en consecuencia, las medidas pertinentes en el ámbito educativo, de los servicios sociales y sanitarios dependientes de la Comunidad de Madrid. Se presta una especial atención a la formación del personal que desempeñe sus funciones en dichos servicios, con el fin de que tengan los conocimientos necesarios para detectar situaciones de Violencia de Género. Igualmente, se fomenta la adopción de medidas de detección y prevención en los centros de trabajo. Por otro lado, se presta una especial atención al análisis sistemático y científico de las causas que motivan la Violencia de Género. Para ello se utili-

zan dos instrumentos fundamentales: Los programas de investigación a realizar por la Comunidad de Madrid y las estadísticas de ámbito autonómico. Por último, se encomienda a la Comunidad de Madrid la promoción de convenios entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad radicadas en su territorio con el fin de asegurar la mayor coordinación posible en las labores de detección y prevención que éstas llevan a cabo.

El Capítulo III del Título I de la Ley recoge las medidas de asistencia integral y de protección a las víctimas de Violencia de Género, y menores y personas dependientes de ellas cuando se les agrede a los mismos con el ánimo de causar perjuicio a aquella, dirigidas a proporcionarles, en primer lugar, información y orientación sobre sus derechos y recursos existentes, así como la pertinente orientación jurídica. Pero, además, se recoge un amplísimo catálogo de medidas asistenciales con las cuales se pretende dar una plena respuesta a las necesidades de las mujeres que se encuentran en la angustiada situación de tener que superar y sobreponerse a alguna situación concreta de Violencia de Género.

Se regulan con especial detenimiento todos los recursos de acogida de las víctimas, ya sea mediante centros de emergencia, de acogida o pisos tutelados, así como el eventual acceso a viviendas con protección pública. Se contempla, asimismo, el establecimiento de un programa específico de empleo para las víctimas de la Violencia de Género destinado a mejorar su empleabilidad, su inserción o reinserción laboral y, en definitiva, su autonomía. Se creará un Fondo de emergencia para atender las necesidades inmediatas de las víctimas de la Violencia de Género, y se prevé, lo que constituye otra importante novedad de la Ley, la posibilidad de que la Comunidad de Madrid se persone en los procedimientos penales instados por causa de Violencia de Género en calidad de parte perjudicada civilmente, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de resarcirse de los costes económicos derivados de la atención a las víctimas de Violencia de Género.

Se recogen medidas destinadas a proteger a las mujeres que ostentan una relación funcional, estatutaria o laboral con la Comunidad de Madrid, y son, asimismo, objeto de regulación los ámbitos sanitario, laboral y educativo, en los cuales se arbitran medidas específicas de atención a las víctimas con la finalidad de prestarles un tratamiento ade-

cuado a su especial situación, facilitarles la inserción o reinserción laboral y asegurar el mínimo perjuicio posible a los menores en edad escolar.

Especialmente importante en este Título I es la determinación del título habilitante para acceder a algunas de las medidas en él previstas.

En el Título II, referente a la organización administrativa y tutela institucional, la Ley recoge una serie de principios que habrán de regir la actuación de la Comunidad de Madrid: Coordinación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros y servicios; homogeneidad de las prestaciones asistenciales; Igualdad de trato y prestaciones de las usuarias; suficiencia financiera y de medios materiales; eficacia y agilidad en la prestación de los servicios; y cooperación con las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, se prevé que el Observatorio Regional de la Violencia de Género sea el órgano integrador de las políticas contra la Violencia de Género que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional.

Este mismo Título II hace referencia, finalmente, a la colaboración con los municipios de la Comunidad de Madrid para la creación de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, con el cometido de desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de atención a las víctimas, y al órgano directivo con competencias en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, como responsable de la gestión de gran parte de las medidas recogidas en esta Ley.

Con el objeto de lograr una mayor eficacia de las medidas adoptadas en la presente Ley, se introducen en nueve Disposiciones Finales una serie de modificaciones en diversas leyes de la Comunidad de Madrid para adaptar las normas vigentes al marco introducido por el presente texto.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Esta Ley tiene por objeto prevenir y combatir la Violencia de Género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley todas las manifestaciones de Violencia de Género, ejercidas sobre la mujer, como expresión de la discriminación, la situación histórica de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

2. La Violencia de Género a que se refiere la presente Ley comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

3. En particular, se entienden incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las siguientes acciones o conductas, en la forma en que quedan definidas en el Código Penal:

- a) Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones físicas o psíquicas ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.
- b) Las agresiones y abusos sexuales contra la mujer.
- c) La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.
- d) La inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- e) El acoso sexual en el ámbito laboral.
- f) Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones.
- g) El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

TÍTULO I. MEDIDAS FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Capítulo I. Medidas de sensibilización frente a la Violencia de Género

Artículo 3. Objetivo y ámbitos

1. Las medidas de sensibilización de la presente Ley tendrán como objetivo la eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de mujeres y de hombres, e irán encaminadas a erradicar las pautas de conducta sexistas que propician la Violencia de Género.

2. A tal efecto la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias estatutarias, adoptará las medidas de sensibilización pertinentes en los ámbitos publicitario y de los medios de comunicación y social, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor, y haciendo posible, en todo caso, la accesibilidad a estas campañas a las mujeres con discapacidad.

3. La Comunidad de Madrid utilizará todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes, incluidas las nuevas tecnologías, con el fin de poner a disposición de la ciudadanía y en especial de las mujeres, de forma rápida y completa, la información básica relativa a todos los recursos dispuestos por la Comunidad de Madrid en materia de Violencia de Género, así como aquella relativa a la prevención de los malos tratos y atención a sus víctimas.

Artículo 4. Medidas en el ámbito publicitario

1. La Comunidad de Madrid velará para que la publicidad que se emita por los diferentes medios de comunicación radicados en su ámbito territorial no utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio.

2. El Observatorio Regional de la Violencia de Género, a través de su Consejo Asesor, estará facultado para:

- a) Informar, a instancias del Órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres o de cualquiera de las Consejerías representadas en el Observatorio Regional de la Violencia de Género, en materia de defensa de los derechos de las mujeres y de lucha contra la Violencia de Género en el ámbito publicitario.

b) Colaborar en la realización de campañas de sensibilización que tengan por objeto el fomento de la lucha contra la Violencia de Género y la no discriminación por razón de sexo.

3. La Comunidad de Madrid, actuando de oficio o a instancia de parte, podrá solicitar la cesación y rectificación de cualquier publicidad emitida en su ámbito territorial que sea considerada ilícita, al amparo de lo previsto en la letra b) del apartado 1 bis del artículo 25 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 5. Medidas en el ámbito de los medios de comunicación

1. La Comunidad de Madrid velará por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Comunidad de Madrid incorporará, en las emisiones de los canales de la radiotelevisión pública autonómica y de los servicios de radio y televisión sobre los que corresponda otorgar autorización, contenidos específicos de sensibilización frente a la violencia de género y de fomento de la igualdad real entre hombres y mujeres.

3. La Comunidad de Madrid impulsará y colaborará activamente con las personas que desempeñan su trabajo como profesionales de los medios de comunicación en la promoción de dispositivos de autorregulación, con el fin de erradicar los contenidos que promuevan, legitimen o inciten a la Violencia de Género, así como para facilitar a las mujeres un ambiente social propicio a su protección integral y a la consecución de la Igualdad real.

4. La Comunidad de Madrid manifestará su reconocimiento a las personas que trabajan como profesionales especialmente comprometidos con la Igualdad de Género y la lucha contra la Violencia, mediante premios u otros incentivos, que se determinarán reglamentariamente.

Capítulo II. Medidas de prevención frente a la Violencia de Género

Artículo 6. Concepto

Las medidas de prevención irán encaminadas a detectar

las situaciones de riesgo en que se encuentren las víctimas y potenciales víctimas de Violencia de Género, a evitar que se les produzcan daños efectivos, así como a conocer las causas y efectos de la misma.

Artículo 7. Detección de situaciones de riesgo

1. La Comunidad de Madrid desarrollará las actuaciones necesarias para la detección de situaciones de riesgo o existencia de violencia contra las mujeres a través de los servicios sociales, sanitarios o educativos, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde la situación de riesgo pueda ser mayor. A estos efectos, y con la participación de los sectores afectados, se elaborarán los protocolos específicos para poder detectar tales situaciones.

2. Cuando el personal de los centros y servicios sociales, sanitarios y escolares tenga fundadas sospechas de situaciones de violencia o riesgo para las mujeres deberá comunicarlo a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y al organismo competente en materia de mujer, siempre con el conocimiento de ésta, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Cuando se haya constatado o existan indicios fundados de estar ante una situación de Violencia de Género, las personas que desempeñan su trabajo como profesionales sanitarios, educativos o de servicios sociales deberán remitir de forma urgente los informes sanitarios de las lesiones físicas o psíquicas al Juzgado de Guardia y a la Fiscalía.

4. A efectos de la detección y prevención de situaciones de riesgo de mutilación genital, la Comunidad de Madrid elaborará, en colaboración con los municipios de su ámbito territorial, un protocolo específico de actuación en esta materia.

Artículo 8. Prevención en el ámbito educativo

1. La Comunidad de Madrid, dentro de sus competencias, integrará en los currículos de los distintos niveles educativos los contenidos necesarios para que se eduque a los escolares en el respeto a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y en la convicción de que la garantía de esa Igualdad radica en compartir los mismos derechos y los mismos deberes.

2. En los planes de formación permanente del profesorado se incorporarán estrategias formativas que posibiliten

la transmisión de valores de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, prestando especial atención a la detección, prevención y resolución pacífica de situaciones conflictivas entre ambos géneros.

3. Por parte del Órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid, se diseñarán y elaborarán materiales específicos sobre Violencia de Género para su utilización en las acciones formativas impartidas en los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y para Personas Adultas.

4. La Consejería competente en materia educativa velará porque en los Centros Escolares, a través de los Consejos Escolares, se preste una especial atención a los contenidos de los materiales y libros de texto utilizados en los diferentes niveles del Sistema Educativo, a fin de evitar que éstos contengan elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyan a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y a la prevención de la Violencia de Género.

5. La Comunidad de Madrid diseñará el perfil e impartirá la formación específica en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

6. Se garantizará la representación y participación en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid del Órgano de la Administración Autonómica competente en materia de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 9. Prevención en el ámbito laboral

1. La Comunidad de Madrid colaborará con los agentes sociales, especialmente con las personas responsables de las empresas, representantes de los trabajadores y trabajadoras y organizaciones sindicales para diseñar medidas específicas de prevención de la Violencia de Género en el ámbito laboral, todo ello en el marco de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Estas medidas podrán concretarse en sesiones de información y formación y, en la implantación de estructuras de apoyo y ayuda a las mujeres que estén implicadas directa o indirectamente en situaciones de Violencia de Género. Asimismo, entre los objetivos de dichas medidas estará la erradicación de comportamientos y ambientes que propicien la aparición de este tipo de violencia en el ámbito de las relaciones laborales.

Artículo 10. Formación del personal sanitario, docente, de servicios sociales y de otros profesionales

1. El personal sanitario de las áreas de atención primaria, atención especializada y servicios de urgencias, que en el desempeño de su trabajo pueda tener contacto con posibles víctimas de Violencia de Género, recibirá una formación en la materia, enfocada al reconocimiento de situaciones de Violencia de Género.

2. Igualmente, deberán adoptarse medidas para realizar, impulsar y facilitar formación a los colectivos de profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia en los centros sanitarios y de servicios sociales, con el fin de que puedan prevenir y detectar precozmente los casos de Violencia de Género en todos los niveles de atención, así como garantizar la intervención adecuada en estas situaciones, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde la situación de riesgo pueda ser mayor.

3. En colaboración con los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, las Oficinas Judiciales Locales y de Distrito y los Juzgados de Violencia de Género, el Órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid llevará a cabo el desarrollo de acciones de sensibilización y formación de las personas que desempeñan su trabajo como profesionales de los equipos psicosociales que prestan servicios en los mismos, como instrumento adecuado y eficaz para la atención y protección de las víctimas.

4. Por parte de la Consejería en materia educativa, se introducirán acciones específicas sobre Violencia de Género en las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.

5. Deberán adoptarse medidas para impulsar y facilitar formación a las personas integrantes de la representación empresarial y sindical de las empresas, con el fin de que puedan prevenir y detectar precozmente los casos de Violencia de Género en todos los niveles de atención, así como garantizar la intervención adecuada ante estas situaciones.

Artículo 11. Programas de investigación

1. La Comunidad de Madrid promoverá y desarrollará estudios e investigaciones sobre todas las formas de Violencia de Género con el objeto de analizar sus causas, secuelas físicas y

psíquicas, el grado de sensibilización de la sociedad ante las mismas y los medios necesarios para su erradicación, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde la situación de riesgo pueda ser mayor.

2. Los resultados de dichos estudios e investigaciones, en su caso, serán objeto de difusión pública.

3. De manera especial, se darán a conocer a las personas que desempeñan su trabajo como profesionales, y a las instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia en los ámbitos social, jurídico, educativo, sanitario, laboral, judicial y policial, a los efectos de fomentar una sensibilización y concienciación general sobre la realidad del problema y sus posibles soluciones.

Artículo 12. Estadísticas de ámbito autonómico

El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid incluirá en su Programa Anual estudios y análisis específicos sobre Violencia de Género y sobre la situación de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad de Madrid, así como el tratamiento de datos desagregados por sexo, como instrumento en las acciones de prevención y sensibilización en esta materia.

La Comunidad de Madrid realizará bianualmente en colaboración con las Corporaciones Locales un estudio sobre el impacto de la violencia de género en la Región, así como una valoración de necesidades, recursos y servicios de atención a las víctimas.

Artículo 13. Coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de justicia e interior, con el fin de hacer más efectiva la prevención de las situaciones de Violencia de Género y la protección de sus víctimas, promoverá la suscripción de convenios de colaboración con los municipios que cuenten con cuerpos de policía local y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. Dichos Convenios contemplarán entre sus objetivos la dotación de recursos y la formación necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de conseguir la máxima eficacia en la prevención y detección de la Violencia de Género y en la ejecución de las medidas judiciales que se hubiesen adoptado para la protección de las víctimas.

Capítulo III. Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de Violencia de Género

Artículo 14. Concepto

1. Las medidas de asistencia integral comprenderán todas aquellas actuaciones previstas en esta Ley y dirigidas a:

- a) Informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes.
- b) Atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia.
- c) Atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia.
- d) Atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en los que proceda.
- e) Proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles.

2. Podrán beneficiarse de las medidas establecidas en este Capítulo, además de las víctimas, los menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona en situación de dependencia de la mujer. En el caso de que la naturaleza de los recursos recogidos en este Capítulo no lo permita, las necesidades planteadas podrán ser atendidas con los demás medios de asistencia existentes en la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. Principios de actuación

La intervención especializada con las víctimas de Violencia de Género, se regirá por los siguientes principios:

- a) Asistencia integral. La atención a mujeres víctimas de Violencia de Género y de las personas que dependan de ella se realizará para dar cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia. Se entenderán incluidos en esta cobertura la atención sanitaria, la atención social y laboral, la orientación jurídica, el acogimiento y la seguridad.
- b) Efectividad. Se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y en especial, las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación ad-

ministrativa, o mujeres con discapacidad.

- c) Perspectiva de género. Teniendo en cuenta que la Violencia de Género tiene su origen en la desigualdad entre hombres y mujeres, la atención a las víctimas se realizará desde la consideración de las causas estructurales del problema, así como de las especiales circunstancias en las que aquéllas se encuentran.
- d) Integración. Se promoverán las acciones necesarias para la integración familiar, social, laboral, cultural y económica de las mujeres víctimas de violencia de género, respetando su identidad cultural y su dignidad personal.

Artículo 16. Dispositivos de acogida temporal

1. La Comunidad de Madrid, a través del órgano competente en materia de mujer, dispondrá de los siguientes dispositivos para dar acogida temporal a las víctimas de Violencia de Género a las que se hace referencia en el artículo 2.3.a) de esta Ley:

- a) Centros de Emergencia.

Tienen por objeto dispensar alojamiento seguro e inmediato, así como manutención y otros gastos a las mujeres y menores a su cargo, por un tiempo máximo de dos meses. Servirán de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias, en particular el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia. Podrán ser beneficiarias todas las mujeres que accedan a través de servicios de emergencia, sociales o policiales establecidos y que así lo soliciten por ser víctimas de Violencia de Género.

- b) Centros de acogida.

Tienen por objeto dispensar alojamiento seguro, así como manutención y otros gastos a las mujeres y personas a su cargo, por el tiempo necesario para llevar a cabo su recuperación, sin que pueda exceder de doce meses. Ofrecerán a las mujeres y personas a su cargo un tratamiento integral de recuperación que desde los ámbitos psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico, favorezca la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia. Excepcionalmente, previo informe técnico de los Servicios Sociales, no será necesario el título habilitante para ingresar en un

Centro de Acogida, por el tiempo necesario hasta que la mujer formule la denuncia contra su maltratador.

c) Pisos tutelados.

Tienen por objeto dispensar alojamiento y seguimiento psicosocial a las mujeres y personas a su cargo que han finalizado el proceso de atención en un Centro de Acogida y que continúan precisando de apoyo en la consecución de su autonomía personal por un tiempo máximo de dieciocho meses. El ejercicio de este derecho requerirá título habilitante de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de esta Ley.

2. Se atenderán las necesidades de las mujeres que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual a través de dispositivos residenciales que garanticen su seguridad y con programas específicos dirigidos a conseguir su autonomía personal.

3. Los servicios de alojamiento y acogida que se presten en los centros residenciales tendrán la condición de servicio público asistencial.

4. Las personas usuarias de los centros residenciales carecerán de todo derecho de carácter real o personal, de permanencia, disposición o uso de los inmuebles y enseres ubicados en ellos, una vez acordado el cese de dicha prestación y sin que resulte de aplicación, a tales efectos, la normativa civil, común o especial, en materia de derecho de uso, habitación, usufructo, arrendamiento, comodato, precario o prestación de alimentos.

5. Los aspectos organizativos y logísticos de los centros residenciales se regularán mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Acceso a la vivienda con protección pública

De acuerdo con la legislación sectorial aplicable, las mujeres víctimas de Violencia de Género a que hace referencia el apartado 3.a) del artículo 2 de esta Ley, tendrán acceso prioritario a una vivienda con protección pública. El ejercicio de este derecho requerirá en el momento de la solicitud título habilitante de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 31 de la Ley, y en el momento de la concesión, se acreditará por parte de la solicitante sentencia condenatoria o vigencia de la Orden de Protección, ante el organismo competente.

Artículo 18. Régimen de ayudas económicas

1. El Órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres tramitará la ayuda de pago único prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Con independencia de la percepción de estas ayudas, las beneficiarias de las mismas podrán participar en los programas de inserción y reinserción laboral diseñados y puestos en marcha por parte de la Comunidad de Madrid. Esta ayuda será compatible con las demás ayudas y rentas a las que legalmente tengan derecho.

2. Se creará un Fondo económico de Emergencia, gestionado por el órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid, para atender las necesidades inmediatas de las víctimas de Violencia de Género a que hace referencia el apartado 3.a) del artículo 2 de esta Ley. Dicho fondo será financiado con cargo a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y será objeto de desarrollo reglamentario.

3. Para la percepción de las ayudas recogidas en el presente artículo, se habrá de acreditar la situación de violencia conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley.

Artículo 19. Atención Psicológica y Social

1. La atención psicológica y social, dirigida a las mujeres víctimas de Violencia de Género y los menores que se encuentren bajo su patria potestad, tutela, guarda o situación análoga y personas dependientes de la mujer víctima de Violencia de Género, tiene por objeto reparar el daño sufrido mediante una intervención integral y especializada.

2. La atención psicológica y social se prestará en los siguientes centros para mujeres víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid:

- a) Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que ofrecerán servicios básicos desde el ámbito municipal en materia de atención a las víctimas consistentes en información, orientación, derivación y apoyo psicosocial de forma individual y colectiva, y que actuarán de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.
- b) La Unidad Psicosocial, que prestará atención a las mujeres e hijos e hijas que dependan de ellas que sufran afectación emocional por Violencia de Género y que se

llevará a cabo de forma individual y colectiva.

c) Los recursos de la Red de Centros para Mujeres de la Comunidad de Madrid que desarrollen programas de intervención con mujeres.

d) Los recursos especializados dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

3. Se establecerán programas específicos para la atención psicológica de las víctimas de las diferentes manifestaciones de Violencia de Género recogidas en esta Ley.

Artículo 20. Medidas en el ámbito educativo

La Comunidad de Madrid garantizará la escolarización inmediata de los menores dependientes en el caso de que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de Violencia de Género.

Artículo 21. Medidas en el ámbito sanitario

1. La Consejería competente en materia de Sanidad desarrollará y actualizará los instrumentos pertinentes para el análisis, valoración y establecimiento de unos criterios mínimos en el tratamiento sanitario de la Violencia de Género, en los ámbitos de la prevención primaria, secundaria o terciaria, promoción de la salud, formación, investigación, comunicación, o recogida de información. En dichos instrumentos se recogerán unas pautas uniformes de actuación y atención a las víctimas de Violencia de Género en todos los ámbitos de la intervención sanitaria.

2. Las personas que trabajan como profesionales sanitarios actuarán siempre teniendo en cuenta la protección y la exposición a situaciones de riesgo de una víctima de Violencia de Género y de las personas que dependen de ella, analizando cada situación concreta.

Artículo 22. Medidas en el ámbito laboral y del empleo

Se establecerá un programa específico de cualificación para el empleo para las víctimas de la Violencia de Género destinado a mejorar su empleabilidad y a su inserción o reinserción laboral.

Artículo 23. Medidas respecto al personal funcionario, laboral y estatutario de la Comunidad de Madrid

1. Las empleadas públicas, tanto funcionarias, como laborales y estatutarias, de la Comunidad de Madrid vícti-

mas de Violencia de Género, podrán beneficiarse con prioridad de medidas de traslado, baja o adaptación de su jornada laboral, en los términos previstos en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y demás normativa que sea de aplicación. A estos efectos, el título habilitante exigido para la aplicación de estas medidas es el recogido en los apartados 1 y 2 del artículo 31 de esta Ley.

2. En relación con situaciones de acoso sexual que pudieran sufrir las mujeres ligadas a la Comunidad de Madrid con una relación funcionarial, estatutaria o laboral, se adoptarán las siguientes medidas por parte del órgano competente en materia de Función Pública:

a) Elaboración de una declaración de principios.

b) La Inspección de Servicios de la Comunidad de Madrid contará con una persona, preferentemente mujer, que lleve a cabo labores de asesoramiento e información en las supuestas situaciones de acoso sexual.

c) Las funciones de esta asesora consistirán en proponer las recomendaciones oportunas para una mejor prevención del acoso sexual y recibir las quejas que tuvieran lugar por ese motivo. Se elaborará por el órgano competente en materia de Función Pública, en colaboración con el órgano competente en materia de mujer, un Protocolo de Actuación de la persona asesora.

3. Por Orden del Consejero competente en materia de Función Pública, previo informe de la Consejería competente en materia de mujer, se dictarán las instrucciones oportunas para la correcta aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

Artículo 24. Sistemas especiales de protección

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de justicia e interior, implantará sistemas especiales de protección para aquellas mujeres que, estando en una situación de riesgo lo necesiten. En este sentido, y con independencia de cualquier otro mecanismo de protección que pueda implantarse, se pondrá a disposición de los órganos judiciales un sistema tecnológico de detección de proximidad con el objetivo principal de garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento impuestas al maltratador.

Artículo 25. Información y orientación jurídica

1. La Comunidad de Madrid proporcionará a las mujeres víctimas de Violencia de Género información y asesoramiento jurídico inmediato y especializado, sobre todos los derechos que asisten a las víctimas de Violencia de Género, incluida la asistencia jurídica en la denuncia ante la autoridad competente, así como las actuaciones a llevar a cabo para el cese inmediato de la situación de violencia.

2. Las mujeres podrán acceder a los servicios de información y orientación jurídica sin necesidad de aportar ningún tipo de acreditación en relación a su condición de víctima, conservando, asimismo su anonimato, sin necesidad de tener que prestar sus datos de identificación personal.

Artículo 26. Derecho a la asistencia jurídica gratuita

1. Las mujeres víctimas de Violencia de Género que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, tendrán derecho a la defensa y representación gratuitas por Abogado/a y Procurador/a en todos los procesos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos una misma dirección letrada asumirá la defensa de la víctima. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima.

2. En todo caso, cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de Violencia de Género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, así como en el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. Atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales

La Comunidad de Madrid, a través del órgano competente en materia de mujer, dispondrá de recursos especializados en la atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales a través de una intervención integral en la recuperación psicosocial y en el apoyo jurídico de las mismas.

Artículo 28. Confidencialidad de las medidas adoptadas

Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará sin perjuicio del derecho a la intimidad de las mujeres y de sus familiares o personas que convivan con ellas que puedan benefi-

ciarse de las correspondientes medidas. Se velará por preservar el carácter confidencial de las causas que dan lugar a que las interesadas se beneficien de dichas medidas, con estricto respeto en todo caso a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 29. Acción popular

La Comunidad de Madrid ejercerá la acción popular en los procedimientos penales por causa de muerte, lesiones graves o mutilación genital de la víctima, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal.

Artículo 30. Personación de la Comunidad de Madrid en los procedimientos penales iniciados por causas de Violencia de Género

1. En lo casos en que proceda, la Comunidad de Madrid se personará en los procedimientos penales instados por tales causas, en calidad de parte perjudicada civilmente, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. La representación y defensa en juicio corresponderá a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que las mencionadas funciones de representación y defensa en juicio puedan ser encomendadas, a uno o más abogados colegiados en ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 31. Título habilitante

1. Las situaciones que dan lugar al ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley para los cuales se requiera título habilitante, se acreditarán con resolución judicial otorgando la Orden de Protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en que el órgano judicial estime, aún indiciariamente, la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de esta Ley, así como mediante resolución administrativa correspondiente, en el caso de acoso sexual.

2. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de Violencia de Género.

cia de Género hasta tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. Igualmente, con carácter excepcional, podrá reconocerse el ejercicio de estos derechos a las mujeres que, aún sin título habilitante de los mencionados en los apartados anteriores, se encuentren en una situación notoria de necesidad por causa de Violencia de Género, siempre previa la denuncia correspondiente y en tanto recaer resolución judicial. En el caso de los dispositivos de acogimiento temporal recogidos en el artículo 16.1.a) y b) de esta Ley, se accederá a los mismos conforme a lo establecido en dicho precepto.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TUTELA INSTITUCIONAL

Capítulo I. Principios y coordinación

Artículo 32. Principios que habrán de regir la actuación de la Comunidad de Madrid en el ámbito de aplicación de la presente Ley

La organización y funcionamiento de los distintos órganos administrativos o centros asistenciales existentes, o que pudieran crearse, para la prevención, protección y adopción de las medidas reguladas en la presente Ley, se ajustará a los siguientes principios:

- a) Coordinación de todos los centros y servicios disponibles para la asistencia a las víctimas, permitiendo la movilidad de las usuarias entre los mismos, en caso necesario.
- b) Descentralización y desconcentración en la gestión de los centros y servicios, garantizando la máxima proximidad a las personas usuarias de los mismos y la cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) Homogeneidad de las prestaciones asistenciales previstas en esta Ley, realizadas por los distintos centros adscritos o integrados en el sistema definido en el Capítulo III del Título I de la presente Ley, con independencia de la Administración que asuma su gestión o tutela.
- d) Igualdad de trato y prestaciones de las usuarias, con independencia del municipio en que tengan su residencia.
- e) Suficiencia financiera y de medios materiales para satisfacer las situaciones objeto de protección.
- f) Eficacia y agilidad en la prestación de servicios, especialmente los de carácter urgente o inmediato.

g) Cooperación con las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h) Garantía de la calidad a través del establecimiento de sistemas de control que permitan verificar la eficacia de las actuaciones y servicios previstos en esta Ley.

Artículo 33. Coordinación con las entidades locales

1. La Comunidad de Madrid y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. La Comunidad de Madrid y las entidades locales deberán facilitarse la información sobre la propia gestión de los asuntos que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de los cometidos regulados en la presente Ley.

3. Asimismo, la Comunidad de Madrid podrá recabar de las entidades locales la asistencia activa que precise para el mejor cumplimiento de las actuaciones reguladas en la presente Ley, pudiendo transferir, delegar o encomendar la gestión de dichas actuaciones a las Administraciones e Instituciones citadas.

4. Se faculta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación, con la participación de las Entidades Locales interesadas, de planes o programas sectoriales o instrucciones generales de actuación con relación a las medidas, actividades o servicios adoptados en la presente Ley.

Capítulo II. Tutela institucional

Artículo 34. El Observatorio Regional para la Violencia de Género

1. El Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid es el órgano integrador de las políticas contra la Violencia de Género que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional.

2. El Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, creado por Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, tiene naturaleza de órgano colegiado y su composición, adscripción, atribuciones, funcionamiento y demás aspectos de su régimen jurídico son los regulados en el citado Decreto, en tanto no se oponga a lo regulado en esta Ley.

3. El Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 6 del Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, cuenta con un Consejo Asesor, como órgano consultivo y de asesoramiento, y podrá crear los grupos de trabajo que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

4. El Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, redactará anualmente un informe sobre los temas y propuestas desarrolladas en el seno del mismo.

Artículo 35. Órgano unipersonal

1. En la Comunidad de Madrid existirá un órgano con rango de Dirección General, dependiente de la Consejería competente en materia de mujer, que desarrollará las medidas y actuaciones previstas en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

2. Entre las competencias de esta Dirección General se incluirán expresamente las referidas a prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género, así como las de asistencia integral a las víctimas de esta Violencia de Género y, en todo caso, las siguientes:

- a) Promover medidas dirigidas a prevenir la violencia que se ejerce sobre las mujeres y menores a su cargo.
- b) Investigar las causas y el impacto de la violencia que se ejerce contra las mujeres y menores a su cargo, y difundir los resultados.
- c) Impulsar una educación igualitaria, a todos los niveles, que prevenga actitudes violentas contra las mujeres y menores a su cargo.
- d) Promover la formación de profesionales en materia de atención a las víctimas de Violencia de Género.
- e) Sensibilizar a la sociedad contra la Violencia de Género y concienciar a ésta de la gravedad de las conductas de que son víctimas las mujeres.
- f) Implicar a los medios de comunicación social, sensibilizando a los profesionales de los mismos, sobre la gravedad del fenómeno de la Violencia de Género con el fin de que colaboren en su erradicación.
- g) Facilitar una asistencia integral a las víctimas de la Violencia de Género.
- h) Funcionar como Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de las víctimas de violencia.
- i) Asistir y apoyar al funcionamiento del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- j) Todas aquellas otras funciones ejercidas por el órga-

no competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Desde esta Dirección General se pondrán en marcha todos los mecanismos organizativos necesarios para la coordinación entre las distintas Administraciones Locales, tendentes a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de todas las medidas destinadas a combatir la Violencia de Género.

4. El órgano señalado en el apartado primero de este artículo estará legitimado para promover el ejercicio de la acción de cesación y rectificación de publicidad ilícita por utilizar de forma vejatoria la imagen de las mujeres, prevista en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 36. Sistema autonómico de asistencia a las víctimas de Violencia de Género

1. El sistema asistencial a mujeres víctimas de Violencia de Género estará compuesto por:

- a) La Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que actuará de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.
- b) La Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, constituida por los dispositivos establecidos en el Capítulo III del Título I de la presente Ley y los demás recursos específicos para atender las necesidades de las mujeres víctimas de las diferentes manifestaciones de la Violencia de Género.

2. El sistema prestará también asistencia a los hijos e hijas menores y personas dependientes de la mujer víctima de Violencia de Género.

Artículo 37. Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer, y en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

2. Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración local. Para su creación y puesta en marcha, podrán suscribirse los correspondientes convenios de cola-

boración entre los municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid. En dichos convenios se establecerán los medios y atribuciones del Punto Municipal, así como las aportaciones que se comprometan a realizar las partes.

3. Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género desarrollarán acciones de carácter preventivo y de sensibilización. Asimismo, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de Violencia de Género que así lo soliciten. En su caso, actuarán de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

Artículo 38. Colaboración con entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro

El órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid establecerá cauces de colaboración con las entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social comprenda la realización de actuaciones para combatir la Violencia de Género mediante la sensibilización, la prevención o la asistencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Ley 3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer

Uno.—Se incorpora una nueva letra f) al apartado 2 del artículo 1 de la Ley 3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer, con la siguiente redacción:

“f) Velar especialmente para la erradicación de la Violencia de Género y para la consecución de los fines anteriores en beneficio de sus víctimas.”

Dos.—La letra k) del artículo 2 de la Ley 3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer, quedará redactada de la siguiente forma:

“k) Orientar las funciones anteriormente citadas en beneficio de las víctimas de Violencia de Género, prestando en el marco de sus competencias su total colaboración para el desarrollo, aplicación y consecución de las medidas previstas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.”

Tres.—Se añade una nueva letra l) en el artículo 2 de la Ley

3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer, con la siguiente redacción:

“l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que pudieran encomendarse.”

Cuatro.—Se incluye una nueva letra d) al apartado 1 del artículo 3 de la Ley 3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer, con el siguiente contenido:

“d) Representantes de víctimas de Violencia de Género constituidas en asociaciones que cumplan las condiciones exigidas en la letra a) del presente apartado.”

Segunda. Modificación de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia

Se modifican los artículos 32 y 33 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 32. Actuaciones administrativas: La Administración autonómica protegerá a los menores de las publicaciones con contenido contrario a los derechos reconocidos en la Constitución, de carácter violento, pornográfico, de apología de la delincuencia, que fomenten pautas de conducta sexista que propicien la Violencia de Género, o cualquier otro que sea perjudicial para el correcto desarrollo de su personalidad.

Artículo 33. Actividades prohibidas: Queda prohibida la venta y el alquiler a menores de vídeos, videojuegos o cualquier otro medio audiovisual, que contengan mensajes contrarios a los derechos reconocidos en la Constitución, de carácter violento o que fomenten pautas de conducta sexista que propicien la Violencia de Género, de apología de cualquier forma de delincuencia, o de exhibición pornográfica, y su proyección en locales o espectáculos a los que esté permitida la asistencia de menores, y, en general, su difusión por cualquier medio, entre menores.”

Tercera. Modificación de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid

Uno.—Se introduce un artículo 67 bis en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

“Artículo 67 bis: 1. La funcionaria víctima de Violencia de Género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos determinados en la presente Ley.

2. La acreditación de las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de los derechos de movilidad geográfica de centro de trabajo, excedencia, reducción o reordenación del tiempo de trabajo, se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 31 de la Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.”

Dos.—Se introduce un nuevo artículo 53 ter en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53 ter: La funcionaria víctima de Violencia de Género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo o Escala y de análogas características que se encuentre vacante y sea de necesaria provisión. En tales supuestos el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid competente en cada caso estará obligado a comunicarle las vacantes de necesaria provisión ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la interesada expresamente solicite.”

Tres.—Se introduce un nuevo artículo 59 ter en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid con la siguiente redacción:

“Artículo 59 ter: 1. Las funcionarias públicas víctimas de Violencia de Género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

2. Esto no obstante, cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, el

período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con idénticos efectos a los señalados en dicho párrafo.”

Cuatro.—Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 69 en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. En los casos en los que las funcionarias víctimas de Violencia de Género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda. Las funcionarias víctimas de Violencia de Género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración de la Comunidad de Madrid.”

Cinco.—Se introduce un nuevo artículo 57 bis, en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 57 bis: En el marco de los Acuerdos que las Administraciones Públicas suscriban con la finalidad de facilitar la movilidad entre el personal funcionario de las mismas, tendrán especial consideración los casos de movilidad geográfica de las funcionarias víctimas de Violencia de Género”.

Cuarta. Modificación de la Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de regulación del Servicio de Atención de Urgencia 1-1-2

Uno.—Se modifica la letra n) del apartado 2 del artículo 6 de la Ley 25/1997, de 26 diciembre, regulador del Servicio de Atención de Urgencias 1-1-2, que queda redactada de la siguiente manera:

“n) Organismos y servicios de protección integral contra la Violencia de Género.”

Dos.—Se introduce una nueva letra o) en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 25/1997, de 26 diciembre, regulador del Ser-

vicio de Atención de Urgencias 1-1-2, con el siguiente contenido:

“o) En general, todas aquellas organizaciones cuya finalidad se vincule a la seguridad de las personas, al pacífico disfrute de sus bienes y derechos y al mantenimiento de la normalidad ciudadana.”

Quinta. *Modificación de la Ley 5/2001, de 3 julio, de creación del Servicio Regional de Empleo*

Se modifica el apartado m) del artículo 3 de la Ley 5/2001, de 2 de julio, de creación del Servicio Regional de Empleo, que quedará redactada de la siguiente manera:

“m) Elaborar programas específicos de empleo dirigidos a la mujer, así como a las víctimas de Violencia de Género que contempla la Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.”

Sexta. *Desarrollo curricular en el ámbito educativo de materias referidas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres*

1. Dentro del ámbito educativo se llevará a cabo, con carácter reglamentario, un desarrollo curricular acorde con los principios que rigen esta Ley, introduciéndose las materias referidas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

2. A estos efectos, la Consejería competente en materia educativa de la Comunidad de Madrid, introducirá en la regulación de la oferta de asignaturas optativas correspondientes a los niveles de Secundaria y Bachillerato contenidos específicos referidos a la materia de Violencia de Género.

3. Asimismo, en el nivel educativo de Primaria, se establecerán directrices específicas en materia de Violencia de Género a introducir en las Tutorías que, con carácter semanal, se imparten en los Centros.

Séptima. *Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*

Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 3 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

“7. En el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid tendrá participación la persona titular del órgano directivo de la Comunidad de Madrid competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, a quien se convocará a las reuniones de los diferentes órganos colegiados del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en las que se vaya a tratar asuntos que puedan tener incidencia en la citada materia, y a las que asistirá con voz y voto.”

Octava. *Habilitaciones de desarrollo de la Ley*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Novena. *Entrada en vigor*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

Décima

El Fondo económico de Emergencia al que se refiere el artículo 18.2, tendrá un plazo máximo para su creación y puesta en marcha de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley. Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar. Madrid, a 20 de diciembre de 2005.





La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/32.624/05)

Áreas de actuación, objetivos y medidas

Plan de acción integral contra la violencia de género
de la Comunidad de Madrid (2005-2008)

(28) Introducción

(36) Áreas de actuación

-  Área 1. Prevención y sensibilización
-  Área 2. Asistencia y atención integral
-  Área 3. Protección
-  Área 4. Investigación

(76) Coordinación, seguimiento
y evaluación

Introducción

Ya en el año 1980, en la II Conferencia Mundial sobre las Mujeres organizada por Naciones Unidas se reconoció que «la violencia de género contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente en el mundo» y actualmente continúa siendo un problema de primera magnitud en nuestra sociedad, a pesar de los esfuerzos realizados para afrontarlo, tanto desde las instancias internacionales como nacionales.

Desde el punto de vista internacional se ha recorrido un importante camino que llevó en 1993 a la Asamblea General de Naciones Unidas a aprobar la Declaración sobre la eliminación de la violencia de género contra la mujer, en la que se pone de manifiesto que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que disponen las mujeres para lograr su igualdad social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica, la define en el artículo primero como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. Esta posición quedó reforzada por la Plataforma para la Acción adoptada por la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las mujeres que pedía a los gobiernos que adoptaran medidas integradas a fin de prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres.

El Parlamento Europeo en 1997 puso abiertamente de manifiesto que las estadísticas que existen muestran que la violencia es endémica en nuestras sociedades y afecta diariamente a las mujeres, iniciando así una campaña europea bajo el lema “Tolerancia cero ante la violencia de género contra las mujeres”. En la actualidad, fruto de la misma política, se viene desarrollando el Programa de Acción Comunitaria para prevenir y combatir la violencia de género (2004-2008), *Dahpne II*.

El Consejo de Europa ha aprobado también diversas resoluciones y ha efectuado Recomendaciones a los Estados miembros al respecto, entre las que cabe destacar: la Resolución nº 2 de 1990 del Consejo de Ministros sobre las medidas sociales contra la violencia de género en el seno de la familia por la que recomienda la adopción de medidas en el ámbito de la prevención, denuncia e intervención del Estado, siendo la última

relevante a los efectos del presente Plan, la Recomendación nº 5 de 2002 sobre la Protección de la Mujer contra la Violencia de Género.

Es evidente, por tanto, que desde la comunidad internacional está ya reconocido de forma explícita que existe un tipo de violencia cuyo fundamento estriba en el género y trasciende las diferencias culturales o económicas. La violencia contra las mujeres se configura como la expresión de un orden social basado en la desigualdad como consecuencia de un modelo de organización patriarcal que construye las relaciones entre mujeres y hombres sobre jerarquías asimétricas que conceden valor y autoridad a las funciones del rol de género asignado a los hombres.

En España todos los poderes públicos tienen el mandato constitucional de remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y en cumplimiento del mismo, se han venido aprobando planes de igualdad de oportunidades para las mujeres, adoptando medidas dirigidas a la lucha contra la violencia de género, pero no es hasta el año 1998 cuando se adopta, por el Gobierno de la Nación, el I Plan de Acción contra la Violencia de Género en el ámbito doméstico, y aprobándose en el año 2001 el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica.

Este proceso ha dado lugar a numerosas reformas legislativas en materia de violencia de género contra las mujeres en sus diversas manifestaciones, llevándose a cabo importantes modificaciones del Código Penal de 1995, así como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entre las que cabe destacar la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia de género en el ámbito doméstico e integración social de los extranjeros y la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección a las víctimas de la violencia de género en el ámbito doméstico que posibilita que la víctima obtenga inmediatamente seguridad jurídica a través de la atribución inicial de la vivienda familiar, de la concesión de la custodia de los hijos e hijas o del establecimiento de un régimen provisional de la prestación de alimentos.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género cuyo objetivo es abordar el problema de la violencia de género de un modo integral y multidisciplinar, si bien se circunscribe, fundamentalmente, al tratamiento de la violencia en el ámbito familiar.

En la Comunidad Autónoma de Madrid ya hay una larga trayectoria de actuaciones dirigidas a prevenir y erradicar la violencia de género, que se materializaron también, en un primer momento, a través de los planes de Igualdad de Oportunidades, recogiendo en los dos primeros medidas concretas dirigidas a asistir a las mujeres víctimas de violencia de género.

En el año 2001 se aprueba el *Programa de Acciones contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2001-2004)* que constituye el avance en uno de los objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. El citado Programa

de Acciones ha sido el marco general que ha permitido el desarrollo de una amplia política dirigida a la prevención y sensibilización de la sociedad madrileña así como a poner las bases de una red de asistencia y protección necesaria para las mujeres que sufren violencia de género.

La evaluación realizada sobre el cumplimiento de las acciones del programa 2001/2004 ha ratificado el elevado grado de implantación de las medidas contenidas en él, no obstante, pone de relieve la necesidad de incidir en las actuaciones preventivas y de sensibilización a la sociedad, y los mecanismos de coordinación.

Por lo tanto, la definición de los nuevos recursos que la Comunidad de Madrid ha venido poniendo en marcha durante este periodo para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género, junto con las nuevas propuestas que se derivan del Plan que se presenta, exigirán, sin duda un mayor esfuerzo de coordinación entre los diferentes organismos implicados.

Los datos estadísticos existentes justifican la necesidad de adoptar con urgencia este Plan para abordar la violencia de género. En efecto, en el año 2004, según los datos proporcionados por el Instituto de la Mujer, se han producido en la Comunidad de Madrid 8.869 denuncias de mujeres por malos tratos infligidos por su pareja o ex pareja y 5 mujeres murieron víctimas de esta violencia de género.

La ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica que vino a unificar los distintos instrumentos de tutela a las víctimas, supuso ya un avance al permitir que mediante un procedimiento ágil se adoptaran medidas cautelares de carácter penal a la vez que medidas de naturaleza civil. Según datos del CGPJ durante el pasado año, en nuestra Comunidad Autónoma fueron solicitadas 5.080 Órdenes de Protección, de las que se acordaron el 65,7%, esto es, 3.341, mientras que se denegaron 1.670 lo que representa el 34,3%.

En el año 2004 se registraron en la Comunidad de Madrid, según datos del Ministerio del Interior, 1.200 delitos de abuso, acoso y agresión sexual, lo que supone un importante incremento respecto a las cifras estadísticas correspondientes a años anteriores. Por otra parte, en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, se ha prestado atención en el pasado año a 761 mujeres y 301 menores, teniendo en cuenta que bajo esta cifra se contempla la asistencia prestada tanto en centros residenciales como no residenciales y que comprenden la atención a mujeres víctimas de violencia doméstica, de explotación sexual/prostitución y de agresiones contra la libertad sexual.

Teniendo en cuenta esta realidad y una vez concluida la vigencia del Programa de Acciones contra la Violencia de Género 2001-2004, y coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que precisa para su desarrollo una activa intervención de las comunidades autónomas, la Comunidad de Madrid se propone avanzar en una propuesta de lucha

contra la violencia de género más ambiciosa, que comprende, no sólo la violencia en el ámbito familiar, sino también en los ámbitos laboral y social.

Por lo tanto, la aprobación del presente Plan se enmarca en una estrategia global de lucha contra esta lacra social que vendrá apoyada, asimismo, por la aprobación de una Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Ésta vendrá a completar el marco técnico-normativo dirigido a hacer frente a las exigencias, cada vez mayores, de una sociedad que no puede por menos que percibir la violencia como un atentado hacia la esencia de su estructura democrática.

Este Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género, partiendo de la definición adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra las Mujeres, pretende dar respuesta a las diversas manifestaciones de este tipo de violencia, en particular: violencia de género en el ámbito doméstico y/o familiar; acoso sexual en el ámbito laboral; delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (agresiones, abusos, acoso, tráfico, etc.) y mutilación genital femenina.

Todo ello teniendo en cuenta además las circunstancias de aquellos colectivos de mujeres que hallándose incluidas entre las destinatarias de las medidas puestas en marcha por este Plan, presenten además necesidades específicas derivadas de su condición de inmigrantes o se hallen afectadas por alguna discapacidad. A tal fin, se tendrán presentes las recomendaciones contenidas en el Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad por Europa de 1997, y los preceptos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Por ello, se ha recogido como ámbito de aplicación de este Plan un concepto amplio de violencia de género en el que está incluida no sólo la violencia que sufren las mujeres en el ámbito doméstico o afectivo, sino también la que padecen en los ámbitos laboral (acoso sexual) y social (agresiones sexuales, tráfico con fines de explotación sexual y mutilaciones genitales).

La finalidad que persigue el Plan contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid es:

- Poner de manifiesto que el origen de la violencia de género que sufren las mujeres está fundamentado en las relaciones de poder existentes y en la discriminación por razón de sexo, que puede verse agravada por otras circunstancias, como son la discapacidad o inmigración.
- Distinguir y atender las diferentes manifestaciones de la violencia de género y sus consecuencias para las víctimas.
- Incidir sobre las causas que favorecen la violencia de género en la Comunidad de Madrid estableciendo medidas que contribuyan a su erradicación.
- Dar asistencia y protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a

sus hijos e hijas, así como a las personas dependientes de la misma procurando su reincorporación a la vida en sociedad con autonomía personal.

Para lograr estos fines, el Plan se presenta en una estructura que comprende cuatro áreas generales de actuación:

- Área de sensibilización y prevención
- Área de asistencia y atención integral
- Área de protección
- Área de investigación

Cada una de estas Áreas de actuación del Plan contra la Violencia de Género, va acompañada de una serie de objetivos generales y específicos que enmarcan las diferentes medidas y actuaciones concretas a llevar a cabo. Asimismo, cada objetivo específico contiene una aproximación al presupuesto que ha de invertirse para implementarlo y la partida presupuestaria de la que se obtendrá, así como el programa y el año. A su vez, sobre cada medida se especifica el Organismo responsable de su ejecución y los Organismos implicados.

La coordinación de los recursos y servicios ya existentes en la Comunidad y los que se establezcan en el futuro deben articularse como eje central de este Plan, para intensificar la eficacia de todas y cada una de las medidas establecidas en el mismo.

La Comunidad de Madrid cuenta ya con un importante instrumento: el Observatorio Regional de la Violencia de Género, que definido como *órgano integrador de las políticas contra la violencia de género que se lleven a cabo en el ámbito de la administración regional* será una herramienta eficaz para conseguir la optimización de los recursos.

Área 1

Prevención y sensibilización

- La primera área de actuación incluye medidas de sensibilización con el fin de facilitar la mayor comprensión social hacia este grave problema, y medidas de prevención.
- A través de las campañas de sensibilización, se pretende, desde los poderes públicos, combatir la pervivencia de actitudes sociales que toleran y sostienen la violencia contra las mujeres.
- Las acciones preventivas, por su parte, se dirigen tanto a actuar sobre las causas que generan la violencia como a incidir sobre los diferentes ámbitos institucionales implicados en atender a las mujeres que la padecen.
- Se ponen en marcha acciones de carácter preventivo centradas esencialmente en el ámbito educativo que permitirán fomentar modelos alternativos de comportamiento en los que no tengan cabida la violencia.
- Como medidas de prevención se contemplan asimismo, actuaciones dirigidas a otros agentes sociales como: medios de comunicación, sindicatos, etc. Por último, y entendiendo que los profesionales más próximos a la asistencia de las mujeres víctimas

pueden desarrollar importantes funciones de prevención, se articula un conjunto de medidas dirigido a facilitarles las técnicas, conocimientos, habilidades, destrezas y herramientas necesarias para abordar con éxito esta tarea.

Área 2

Asistencia y atención integral

- En la segunda área del Plan se pretende definir una atención integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
- Para ello se garantiza una información exhaustiva a las mujeres sobre los recursos y servicios existentes y se pone a su disposición todo el sistema autonómico de recursos y servicios que se canaliza a través de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad y la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- A través del sistema y mediante las oportunas derivaciones, se podrá dar cobertura a las necesidades de apoyo psicológico, sanitario o jurídico que se presenten. A la vez se agiliza y unifica el acceso a las prestaciones sociales y económicas establecidas.
- Se define también el acceso y utilización de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, potenciando los programas de recuperación integral.
- Por fin, y entendiendo que la reinserción social de las mujeres víctimas de violencia de género pasa también por lograr su autonomía personal, se establecen mecanismos para facilitar el acceso a la vivienda pública y al mercado de trabajo.
- Para todo el desarrollo de la asistencia y atención se tiene en cuenta la situación específica de las mujeres con cargas familiares y la atención a los menores.

Área 3

Protección

- La tercera área de actuación se centra en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. A los efectos de lograr la máxima seguridad posible para las mujeres afectadas y sus hijos e hijas.
- Se pretende especialmente fomentar la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policías Locales, la Administración de Justicia y el resto de organismos implicados, de forma que los mecanismos de seguridad legalmente previstos (órdenes de protección, medidas cautelares, etc.), se desarrollen con la máxima eficacia.

Área 4

Investigación

- Por otra parte, el área de trabajo dedicada a la investigación se configura como un eje transversal, que integra también medidas preventivas ya sea para incidir sobre las causas que favorecen la violencia de género, como para encontrar fórmulas efectivas de intervención ante las situaciones de violencia detectadas.

Por último, recordar que se hace imprescindible conseguir una buena coordinación entre los servicios de las distintas administraciones e instituciones públicas y privadas implicadas en la ejecución del Plan, como la herramienta más eficaz para evitar la victimización secundaria de las mujeres y sus hijos e hijas, y para conseguir la optimización de los recursos empleados en su desarrollo, evitándose así la duplicidad en determinadas actuaciones o servicios y la carencia o escasez de otras prestaciones necesarias.

Prevención y sensibilización

Prevenir la violencia de género significa trabajar en tres niveles de actuación diferentes: un nivel de prevención primario para impedir que ocurra, que puede lograrse a través de la sensibilización pública desarrollada mediante campañas específicas y otras medidas que fomenten un cambio de actitud de la sociedad; un nivel secundario, una vez que haya aparecido este problema, evitando su desarrollo; y por último, prevenir en un nivel terciario significa que no se convierta en una situación crónica.

Área de actuación uno

Las medidas preventivas que forman parte de esta primera área se dirigen a actuar sobre las causas del problema de la violencia de género y a evitar la victimización secundaria. En concreto, desde esta área de sensibilización y prevención, las actuaciones pretenden desmontar los estereotipos culturales asociados al género masculino y femenino relacionados con la violencia, fomentando unas relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres.

En este contexto, sensibilizar, es el medio de intervención más directo para cuestionar las desigualdades basadas en la discriminación por razón de sexo y los patrones culturales sexistas sobre los que se sustenta la violencia de género, evitando su reproducción. En este sentido, también se hace imprescindible difundir información a la sociedad en su conjunto sobre la magnitud y consecuencias dañinas de la violencia de género, que implica y afecta a todas las personas, poniendo especial énfasis en la reproducción social de los valores asignados al sexo masculino que vienen siendo admitidos por las familias, el sistema educativo, los medios de comunicación, etcétera.

Una vía de actuación para evitar la reproducción de las situaciones de violencia, consiste en combatir la victimización secundaria o doble victimización. Este fenómeno se puede dar desde las instituciones dedicadas a asistir a las mujeres en los distintos ámbitos de atención (sanitario, policial, judicial, servicios sociales, etc.). Parte de las medidas que se recogen en este apartado del Plan, pretenden capacitar a las personas dedicadas a estas funciones, ya sea en la atención directa y primaria, o en cualquier otro momento del itinerario de recepción-asistencia-inserción, por el que pasan las mujeres afectadas por la violencia de género.

La formación de profesionales puede considerarse, por tanto, como una forma de prevención secundaria, ya que se dirige a evitar el desarrollo y la reproducción de la violencia sexista. Se trata de que los profesionales en situación de detectar el problema, tanto de manera precoz como ante los casos de riesgo, actúen de forma eficaz evitando que se produzca el daño.

Estos profesionales presentes en todas aquellas esferas desde las que se da atención primaria y directa, como son la consulta sanitaria, los servicios sociales de las Administraciones, las sedes de la policía, etc., desempeñan su labor en lugares privilegiados

que les permiten un contacto cercano a la realidad, erigiéndose por tanto en elementos fundamentales en el proceso de detección precoz. Lo mismo ocurre desde el ámbito educativo en contacto directo y cotidiano con el alumnado y sus familias. Por último, nombrar también al personal de las instancias jurídicas, donde muchas veces la falta de conocimientos sobre este problema y las características del proceso judicial, tienen efectos disuasorios sobre la intención inicial de denunciar de las mujeres víctimas de algún tipo de violencia. Por lo tanto, en todos estos ámbitos profesionales implicados en la asistencia integral, se hace necesaria una formación multidisciplinar en materia de violencia de género para dar una respuesta eficaz a las demandas que surgen en torno a este problema social de carácter prioritario.

objetivo general

1

objetivo general

Dar a conocer las consecuencias de la violencia de género a la población madrileña, con el fin de sensibilizarla y modificar las actitudes para su prevención.

objetivo específico

1.1

objetivo específico

Sensibilizar a la sociedad madrileña para que tome conciencia de la gravedad del problema de la violencia de género.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 (2005)	28010 [2.500.000 eu]	
	22760 [250.000 eu]	12.500.000 eu
956 (2006-2008)	28010 [3.000.000 eu]	
	22760 [250.000 eu]	

medidas

1.1.1

medidas

Realización de acciones en el Día Internacional contra la Violencia de Género hacia las mujeres, 25 de noviembre, que resalten los valores sociales de igualdad y de respeto mutuo como premisa básica para evitar la violencia de género.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de acciones realizadas

Nº de personas participantes

1.1.2

Promover campañas de información institucional sobre la magnitud, características y formas en que se manifiesta la violencia de género, teniendo en cuenta las circunstancias específicas que concurren en las mujeres inmigrantes y con discapacidad.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Consejería de Inmigración

indicadores

Nº de campañas realizadas

1.1.3

Diseño y puesta en marcha de un programa específico dirigido a prevenir la mutilación genital femenina como un acto de violencia contra las mujeres constitutivo de delito, difundiendo sus graves consecuencias físicas y psíquicas sobre la salud y destinada especialmente a los grupos de inmigrantes procedentes de las zonas donde se practica.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Inmigración

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejería de Educación

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

indicadores

Nº de acciones de difusión realizadas

Grado de adecuación a los grupos objetivo

Nº de inmigrantes informados o sensibilizados

1.1.4

Llevar a cabo campañas divulgativas de las medidas de asistencia, atención y protección contenidas en este Plan.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de campañas realizadas

Nº de guías, folletos y audiovisuales elaborados y repartidos

1.1.5

Programar campañas y actividades de sensibilización contra la violencia de género y sus diferentes manifestaciones en los centros educativos, adaptadas a los distintos niveles de enseñanza, incentivando a los colectivos o centros participantes en el desarrollo de proyectos basados en valores no discriminatorios que contribuyan a combatir la violencia de género.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Consejería de Educación

indicadores

Nº de campañas realizadas

Nº de centros participantes

Nº de alumnos/alumnas participantes

Nº de proyectos desarrollados

objetivo específico

1.2

objetivo específico

Conseguir mayor implicación de los varones en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

medidas

1.2.1

medidas

Dirigir campañas de sensibilización específicamente a la población masculina cuestionando los roles tradicionales y la división del trabajo, con el fin de fomentar la corresponsabilidad en el ámbito familiar y las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de campañas

1.2.2

Incentivar la creación de grupos de debate integrados por profesionales varones destacados por su implicación profesional en la lucha contra la violencia de género, con el fin de elaborar estrategias preventivas que incidan en la sensibilización de los hombres.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de grupos de debate creados

Nº de profesionales contactados

objetivo específico

1.3

objetivo específico

Conseguir que la información transmitida por los medios de comunicación, favorezca la prevención y denuncia de la violencia sobre las mujeres, apartándose del sensacionalismo que las refuerza y propaga.

medidas

1.3.1

medidas

Promover espacios de debate y reflexión entre los y las profesionales de los medios de comunicación sobre la violencia contra las mujeres, con el objetivo de avanzar en un tratamiento cuidadoso de este fenómeno.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

indicadores

Nº de grupos de debate creados

Nº de profesionales contactados

1.3.2

Promover la producción de programas audiovisuales didácticos que profundicen en la prevención de la violencia de género, y favorezcan la igualdad de oportunidades.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

indicadores

Nº de programas producidos

Tiempo de emisión

1.3.3

Impulsar acuerdos con los medios de comunicación, especialmente los autonómicos de titularidad pública para difundir mensajes publicitarios, programas informativos de debate y series, dirigidas a prevenir la violencia de género contra las mujeres.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Ente Público Radio Televisión Madrid

indicadores

Nº de acuerdos impulsados

Nº de medios firmantes

Nº mensajes publicitarios difundidos y series realizadas

1.3.4

Establecer premios para reconocer y promocionar los mejores trabajos en el ámbito audiovisual por su tratamiento de la violencia de género y la igualdad de oportunidades, en publicidad, cine, radio o televisión.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

indicadores

Nº de premios creados

Nº de organismos receptores

1.3.5

Promover la suscripción de un código deontológico para el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

indicadores

Nº de medios que adoptan el código

objetivo específico

1.4

objetivo específico

Establecer mecanismos eficaces de cesación de la publicidad discriminatoria.

medidas

1.4.1

medidas

El órgano directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por iniciativa propia o a instancia de parte, promoverá el ejercicio de la acción de cesación de publicidad ilícita por utilización vejatoria de la imagen de la mujer, ante los órganos jurisdiccionales en virtud de la legitimación conferida por el artículo 12 de la LO 1/2004.

organismos responsables

Consejería de Empleo y Mujer

Consejería de Justicia e Interior

indicadores

Nº de acciones ejercitadas

objetivo específico

1.5

objetivo específico

Fomentar valores igualitarios y no discriminatorios por razón de sexo/género en los diferentes niveles del sistema educativo.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
507	22890 (6.125 eu)	
509	29000 (23.520 eu)	
525	26090 (6.735 eu)	405.520 eu
909	22620 y 22760 (15.000 eu)	
955 (2005)	22760 (50.000 eu)	
956 (2006-2008)	22760 (50.000 eu)	

medidas

1.5.1

medidas

Iniciar en el ciclo de educación infantil programas formativos orientados a la resolución pacífica de conflictos, como base para un aprendizaje del respeto y la igualdad.

organismo responsable

Consejería de Educación

organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de programas iniciados
Nº de centros participantes
Nº de niños y niñas que participan

1.5.2

Programar en los ciclos de ESO, Bachillerato y Formación Profesional actividades y talleres con contenidos orientados a prevenir la violencia contra las mujeres, potenciando el análisis crítico de los modelos de masculinidad y feminidad existentes, favoreciendo la búsqueda de nuevos referentes.

organismos responsables
Consejería de Educación
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de programas iniciados
Nº de centros participantes
Nº de chicos y chicas que participan

1.5.3

Se promoverá muy especialmente la realización de actividades dirigidas específicamente a las jóvenes para dotarlas de los recursos personales necesarios que les permitan desarrollar conductas de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia de género y fomenten que dichas jóvenes se autorresponsabilicen en la prevención de la violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Educación
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de actividades dirigidas exclusivamente a las jóvenes
Nº de jóvenes involucradas

1.5.4

Impulsar que en los Planes de Formación de las universidades y escuelas universitarias se incluyan líneas de trabajo en materia de prevención de la violencia de género, a través de los informes emitidos por la Consejería competente en materia educativa, que tendrán muy en cuenta y valorarán especialmente la existencia de estas líneas de trabajo.

organismo responsable
Consejería de Educación
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de universidades que incorporan medidas de género a sus planes de formación
Nº de informes que incluyen una valoración de las líneas de trabajo incorporadas

1.5.5

Promover la formación en igualdad de género, de manera transversal, en los estudios de las facultades de Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias de la Salud, Psicología y Ciencias de la Información y Trabajo Social, así como impulsar módulos especiales de postgrado, doctorado, másteres, etc., en materias relacionadas con la prevención de la violencia contra las mujeres.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados
Consejería de Educación
Consejería de Sanidad y Consumo
indicadores
Nº de entidades que incorporan la formación
Nº de cursos relacionados con las modalidades que se mencionan
Nº de alumnos y alumnas

1.5.6

Fomentar la celebración de jornadas en las universidades públicas y privadas radicadas en la Comunidad de Madrid, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, que versen sobre la importancia de la igualdad como instrumento de prevención de la violencia hacia las mujeres.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
organismo implicado
Consejería de Educación
indicadores
Nº de jornadas dirigidas al profesorado
Nº de jornadas dirigidas al alumnado
Nº de profesores asistentes
Nº de alumnos/as asistentes
Población beneficiaria respecto de la población total por sexo

1.5.7

Introducir en la formación de personas adultas, talleres o seminarios en materia de igualdad como instrumento de prevención de la violencia de género dentro de las enseñanzas para el desarrollo personal y la participación.

organismo responsable
Consejería de Educación
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de talleres o seminarios programados y realizados
Nº de personas adultas formadas

1.5.8

Velar porque en los centros escolares, a través de los Consejos Escolares, se preste una especial atención a los contenidos de los materiales y libros de texto utilizados en los diferentes niveles del sistema educativo, a fin de evitar que estos contengan elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyen a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Educación
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de textos retirados o corregidos por razón de lenguaje, imágenes o contenidos sexistas, especificando áreas

1.5.9

Elaborar y difundir materiales didácticos específicos adaptados a los ciclos de educación primaria y secundaria obligatoria que potencien la comprensión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, iniciando a los jóvenes en el cuestionamiento del lenguaje y los estereotipos sexistas.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado
Consejería de Educación
 indicadores
Nº de materiales elaborados y difundidos
Nº de centros en los que se ha difundido material

1.5.10 Promover en el seno de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) la sensibilización sobre el problema de la violencia de género y su prevención.

organismo responsable
Consejería de Educación
 organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
 Indicadores
Nº de asociaciones afectadas respecto del total
Nº de padres sensibilizados y madres sensibilizadas

1.5.11 Promover en el seno de las familias y sus asociaciones la sensibilización sobre el problema de la violencia de género y su prevención.

organismo responsable
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
 organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
 indicadores
Nº acciones desarrolladas con asociaciones

1.5.12 Diseñar el módulo de formación específico para las personas responsables, en los Consejos Escolares de los centros, de impulsar la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
 organismo implicado
Consejería de Educación
 indicadores
Diseño de módulo de formación

1.5.13 Desarrollar programas para prevenir el riesgo de desescolarización forzosa de las niñas, procedentes de culturas no mayoritarias y/o con especial riesgo de exclusión social.

organismo responsable
Consejería de Educación
 organismo implicado
Consejería de Inmigración
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
 indicadores
Nº de programas desarrollados

objetivo específico
1.6

objetivo específico

Capacitar a los/as profesionales del ámbito docente para abordar la prevención de la violencia de género y dotarles de las herramientas necesarias.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
509	29000 (1.920 eu)	
955 (2005)	22760 (50.000 eu)	207.680 eu
956 (2006-2008)	22760 (50.000 eu)	

medidas

1.6.1

medidas

Considerar como línea prioritaria, para la elaboración del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, la educación no sexista y la prevención de la violencia de género.

organismo responsable

Consejería de Educación

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Grado de modificación de contenidos del plan

1.6.2

Elaborar una guía de buenas prácticas en materia de igualdad y violencia de género, destinada a los educadores para que puedan utilizarla en el desarrollo general de la actividad educativa.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Consejería de Educación

indicadores

Nº de buenas prácticas desarrolladas

Nº de educadores afectados respecto del total por sexo

1.6.3

Formación específica para los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, para los departamentos de orientación de institutos de Educación Secundaria y para el personal que ejerza las funciones de orientación en los centros concertados.

organismo responsable

Consejería de Educación

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de hombres y mujeres capacitados en cada colectivo

Nº de encuentros o sesiones de coordinación

Nº de personas hombres y mujeres participantes en la coordinación.

1.6.4

Introducir en la formación del profesorado y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y el personal de la inspección educativa, contenidos específicos en materia de prevención de la violencia.

organismo responsable

Consejería de Educación

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de cursos con contenidos específicos de violencia de género

Nº de profesores

Nº de personal de orientación educativa

Nº de inspectores e inspectoras

1.6.5

Crear un Seminario permanente de intercambio de experiencias entre el profesorado de los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Madrid para incentivar su formación voluntaria en materia de no discriminación y prevención de la violencia de género.

organismo responsable

Consejería de Educación

organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de experiencias que se intercambian
Nº de sesiones realizadas
Nº de participantes afectados por sexo

objetivo específico
1.7

objetivo específico

Colaborar con los agentes sociales y las Administraciones implicadas para que identifiquen las actitudes que representan acoso sexual en el trabajo y asuman las graves consecuencias que éste supone para la salud de las trabajadoras y la salud laboral en general.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
951	28010 (50.000 eu)	200.000 eu

medidas
1.7.1

medidas

Promover desde los poderes públicos, en colaboración con representantes sindicales y asociaciones empresariales, la revisión de los convenios colectivos vigentes en su nivel apropiado en la Comunidad de Madrid a fin de eliminar las cláusulas discriminatorias.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de convenios revisados
Nº y tipo de cláusulas eliminadas
Nº de empresas involucradas

1.7.2

Diseñar, en colaboración con los sindicatos y asociaciones empresariales, programas o actuaciones destinados a facilitar la identificación y prevención de situaciones de acoso sexual en el trabajo, favoreciendo asimismo el acceso de las afectadas a los mecanismos necesarios para su defensa.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de programas o actuaciones
Nº de situaciones de acoso identificadas
Nº de mujeres que acceden a los mecanismos de defensa

1.7.3

Introducir programas de formación dirigidos al colectivo empresarial y a la representación de los y las trabajadoras en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y acoso sexual en el trabajo, con el fin de que puedan desarrollar estrategias preventivas en los centros de trabajo, favoreciendo la estabilidad en el empleo de las mujeres víctimas.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de programas
Nº de empresas y sindicatos
Nº de mujeres y hombres formados
Nº de horas de formación
Nº y tipo de estrategias incorporadas en los centros de trabajo
Nº de mujeres víctimas que logran la estabilidad en el empleo

1.7.4

Introducir programas de formación dirigidos a directivos/as y empleados/as públicos y a la representación de los y las trabajadores/as en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y acoso sexual en el trabajo con el fin de que puedan desarrollar estrategias preventivas en los centros de trabajo de la Administración Autonómica.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Consejería de Presidencia

indicadores

Nº de programas

Nº de mujeres y hombres formados

Nº de horas de formación

Nº y tipo de estrategias incorporadas en los centros de trabajo

1.7.5

Promover la formación específica de la Inspección de Trabajo en materia de género, incluyendo indicadores que permitan analizar las situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral, para que lo apliquen en su función de vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de inspectores formados por sexo

Nº de indicadores propuestos

objetivo específico

1.8

objetivo específico

Garantizar que los distintos profesionales que participan en cualquiera de las etapas de asistencia a las mujeres y sus hijos/as tengan la formación y herramientas adecuadas en materia de violencia de género.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
702	44260 (98.514 eu)	
955 (2005)	22760 (50.000 eu)	1.944.056 eu
956 (2006-2008)	22760 (500.000 eu)	

medidas

1.8.1

medidas

Promover los medios necesarios para dotar de formación especializada en materia de violencia de género a los equipos profesionales que intervienen en las distintas etapas de atención en las situaciones de violencia contra las mujeres.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de personas capacitadas por sexo en cada equipo profesional

1.8.2

Impulsar la formación adecuada de los profesionales de la salud, dándoles herramientas y favoreciendo el desarrollo de habilidades, para un abordaje integral e integrado de la violencia de género, un mayor conocimiento de los recursos sociales, sanitarios y no sanitarios disponibles, así como orientación en los aspectos éticos y legales del problema. A tal fin, deberá priorizarse la formación de los equipos de atención primaria y de los servicios de atención especializada y de urgencia: médicos/as, enfermeras/os, matronas, médicos de urgencias, pediatras y trabajadores sociales.

organismo responsable
Consejería de Sanidad y Consumo
organismos implicados
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
Consejería de Presidencia
indicadores
Nº de acciones formativas por categorías o colectivos
Nº de herramientas elaboradas para el abordaje integral
Nº de participantes por sexo y por colectivo
Grado de satisfacción de los profesionales
Nº de horas en acciones formativas

1.8.3

Impulsar la formación relativa a las implicaciones de la discapacidad asociada a la violencia de género, a través de un curso anual de violencia y mujer con discapacidad, dirigido a los profesionales de la Red de Atención Social Primaria, Atención Sanitaria, equipos de orientación educativa y otras entidades implicadas.

organismo responsable
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
organismos implicados
Consejería de Empleo y Mujer
Consejería de Presidencia
Consejería de Sanidad y Consumo
indicadores
Nº de acciones formativas
Nº de participantes por sexo y por colectivo

1.8.4

La Comunidad de Madrid ofrecerá formación continuada y unificada al personal de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género y de cualquier otro servicio municipal que pueda atender a víctimas de violencia de género, así como de las Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
organismos implicados
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
Consejería de Justicia e Interior
indicadores
Nº de acciones formativas
Nº de participantes en las acciones por sexo

1.8.5

Ampliar y consolidar la formación específica en materia de género y violencia contra las mujeres, que se imparte al personal de programas de tratamiento y recuperación del daño emocional, así como a los y las profesionales de la psicología, psiquiatría y trabajo social que prestan sus servicios en equipos de salud mental y atención primaria y equipos psicosociales de la Administración de Justicia.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
organismos implicados
Consejería de Sanidad y Consumo
Consejería de Justicia e Interior
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
Consejería de Presidencia
indicadores
Nº de acciones formativas realizadas
Nº de personas formadas por sexo y servicio

- 1.8.6** Proporcionar formación especializada en materia de género y tratamiento de la violencia contra las mujeres a los profesionales que prestan sus servicios en los Puntos de Encuentro de la Comunidad de Madrid.
- organismo responsable
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
organismos implicados
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de acciones formativas realizadas
Nº de personas formadas por sexo y servicio
Grado de satisfacción
- 1.8.7** La Comunidad de Madrid ofrecerá formación en materia de género y violencia dirigidos a los profesionales que actúan como peritos en procedimientos de familia o violencia contra las mujeres y los menores ante los órganos judiciales.
- organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
organismo implicado
Consejería de Justicia e Interior
indicadores
Nº de cursos
Nº de participantes por sexo
- 1.8.8** Promover la colaboración con el CGPJ para facilitar la formación de los jueces y juezas desde una perspectiva de género, especialmente dirigida a los que desempeñan sus funciones en los juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de jueces y juezas formadas
Grado de satisfacción
- 1.8.9** Promover la formación obligatoria para el acceso al turno de Oficio de Violencia de Género así como la formación continua de dichos profesionales, potenciando el estudio desde una perspectiva de género y el conocimiento global de la violencia con el fin de capacitar a los/as letrados/as para atender a las mujeres víctimas de violencia de una manera integral y ante los diversos órdenes jurisdiccionales.
- organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
organismo implicado
Consejería de Justicia e Interior
indicadores
Nº de acciones formativas
Nº de participantes en las acciones formativas por sexo
- 1.8.10** Facilitar a los y las profesionales adscritos a los Servicios de Orientación Jurídica la formación que les permita detectar las situaciones de malos tratos y asesorar en los casos de violencia de género así como efectuar las derivaciones pertinentes.
- organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado
Consejería de Justicia e Interior
indicadores
Nº de cursos
Nº de profesionales asesorados por sexo

1.8.11

Promover la inclusión en las pruebas de acceso a los puestos de la Administración de Justicia de contenidos específicos referidos a la violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de pruebas de acceso en los que se han incorporado los contenidos específicos de violencia

1.8.12

Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los cursos de formación dirigidos a las unidades de la Policía especializadas en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, que desempeñen sus funciones en la Comunidad de Madrid.

organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de acciones formativas realizadas
Nº de personas formadas por sexo

1.8.13

Impulsar la extensión de los planes de formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y sus protocolos a la Policía.

organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de planes realizados
Nº de personas afectadas por sexo
Nº de protocolos

1.8.14

Elaborar, implantar y evaluar protocolos para la intervención profesional en relación con cada uno de los sectores sanitario, psicológico, jurídico y de trabajo social, implicados en la prevención y tratamiento de las situaciones de violencia de género en los ámbitos familiar, laboral y social.

organismos responsables
Consejería de Sanidad y Consumo
Consejería de Justicia e Interior
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
organismos implicados
Consejería de Empleo y Mujer
Consejería de Presidencia
indicadores
Nº de protocolos por sector
Nº de profesionales afectados por sexo y sector
Nº de mujeres afectadas por cada uno de ellos

1.8.15

Diseño y puesta en marcha de una campaña específica dirigida a prevenir la mutilación genital femenina, destinada a los profesionales implicados en la atención y asistencia de los colectivos en riesgo.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Inmigración

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejería de Educación

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

indicadores

Profesionales afectados respecto al potencial

Adecuación de la campaña al colectivo objetivo

Nº y tipo de soporte de la campaña

objetivo específico

1.9

objetivo específico

Integrar la problemática de violencia de género contra las mujeres en el conjunto de las funciones del sistema sanitario de manera coordinada entre las diferentes instancias implicadas.

medidas

1.9.1

medidas

Crear una Comisión Técnica de Coordinación de acciones de salud pública y asistencia sanitaria orientadas a la prevención, detección precoz y atención a la salud de las mujeres expuestas a la violencia de género.

organismo responsable

Consejería de Sanidad y Consumo

indicadores

Nº de planes, programas y otras acciones analizadas desde la perspectiva de género

Nº de acciones de prevención de la violencia de género integradas en los planes y programas

Nº de acciones de promoción de la salud desarrolladas

Nº de grupos de trabajo creados

1.9.2

Incorporar la problemática de la violencia de género en las acciones intra e intersectoriales desarrolladas, mediante la inclusión de la perspectiva de género en los instrumentos de planificación propios valorados como pertinentes para tal fin.

organismo responsable

Consejería de Sanidad y Consumo

indicadores

Nº de planes, programas y otras acciones analizadas desde la perspectiva de género

Nº de acciones de prevención de la violencia de género integradas en los planes y programas

Nº de acciones de promoción de la salud desarrolladas

1.9.3

Desarrollar acciones comunitarias de promoción de la salud que contribuyan a la prevención primaria de la violencia de género y que faciliten la consecución de entornos comunitarios libres de violencia.

organismo responsable

Consejería de Sanidad y Consumo

indicadores

Nº de acciones de prevención de la violencia de género integradas en los planes y programas

Nº de acciones de promoción de la salud desarrolladas

Asistencia y atención integral

Las medidas contenidas en esta área de actuación se traducen en que los servicios y recursos existentes ofrezcan una asistencia multidisciplinar y de carácter integral a las mujeres afectadas por la violencia de género.

Área de actuación dos

Desde esta área de trabajo también se definen medidas dirigidas a facilitar a las mujeres información. Se trata de actuaciones orientadas a divulgar información útil para las mujeres que se encuentran o han pasado por una situación de violencia, que les permita identificar el problema, conocer sus derechos, los servicios y recursos dirigidos a atender sus necesidades.

Las mujeres que han sufrido violencia de género y sus hijos e hijas, deberán ser atendidas en función de: su situación personal, las características del agresor, el tipo específico de violencia sufrida –doméstica y/o familiar, laboral, agresión sexual, tráfico–, la duración e intensidad de la violencia padecida, etc. Si bien todas estas violencias tienen características comunes, cada una de ellas necesitará diferentes medidas de asistencia y protección para lograr la recuperación integral de las víctimas.

Se pretende ampliar la asistencia prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a las víctimas de otro tipo de manifestaciones de la violencia para las que dicha norma no ofrece una cobertura específica. En cuanto a la imprescindible intervención de profesionales de diversas disciplinas, es fundamental que sus actuaciones estén debidamente coordinadas, siendo necesario que estos profesionales tengan formación suficiente sobre el significado, alcance y consecuencias de la violencia de género, partiendo de la base de que cuentan ya con los imprescindibles conocimientos técnicos específicos de sus respectivas disciplinas.

Por tanto, esta área de trabajo recoge las medidas dirigidas a procurar una asistencia multidisciplinar e integral en el itinerario de recepción-inserción desplegado desde los diferentes ámbitos para dar respuesta a las necesidades de las mujeres que demandan apoyo por sufrir alguna de las formas de violencia. Esta asistencia integral comprenderá la cobertura de la atención sanitaria, física y psíquica, la atención social y laboral, la orientación jurídica, y el acogimiento que se desarrollan a través de los objetivos específicos propuestos. Además, con el fin de procurar una mayor efectividad de la asistencia prestada, se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias personales y sociales de aquellas víctimas que presenten especiales dificultades para acceder a los recursos previstos, en particular, se tendrán en cuenta las necesidades de las mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad.

objetivo general

2

objetivo general

Promover la atención integral y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a su cargo y mejorar la calidad de la respuesta institucional, evitando la victimización secundaria.

objetivo específico

2.1

objetivo específico

Informar y orientar a las mujeres sobre sus derechos y los recursos existentes.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 (2005)	22760 (338.000 eu)	1.538.000 eu
956 (2006-2008)	22760 (400.000 eu)	

medidas

2.1.1

medidas

Mejorar la información proporcionada a las mujeres madrileñas mediante la puesta en marcha de un Servicio de Información Telefónico dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, asistido por profesionales de la Psicología.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Consejería de Justicia e Interior

indicadores

Nº de llamadas atendidas

2.1.2

Incorporar en la página web de la Comunidad de Madrid información especializada y sectorializada en materia de violencia de género, dirigida tanto al público en general como a profesionales.

organismo responsable

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

organismos implicados

Consejería de Presidencia

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de consultas realizadas

2.1.3

Garantizar la información, orientación y derivación especializada a través de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid y la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género en coordinación con las Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de intervenciones de información, orientación y derivación

Nº de mujeres beneficiarias de cada una de las acciones

2.1.4

Elaborar y difundir material divulgativo específico sobre las medidas de asistencia, atención y protección contenidas en este Plan dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de material elaborado

Nº de ejemplares difundido

2.1.5

Elaborar y difundir material divulgativo específico sobre las medidas de asistencia, atención y protección contenidas en este Plan dirigidas a las mujeres víctimas de agresiones sexuales.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de material elaborado

Nº de ejemplares difundido

2.1.6

Elaborar y difundir material divulgativo específico sobre las medidas de asistencia, atención y protección contenidas en este Plan dirigidas a las mujeres que ejercen la prostitución y/o son víctimas del tráfico con fines de explotación sexual.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de material elaborado

Nº de ejemplares difundido

2.1.7

Elaborar y difundir material divulgativo específico sobre las medidas de asistencia y protección contenidas en este Plan dirigidas a las mujeres víctimas de acoso sexual.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de material elaborado

Nº de ejemplares difundidos

Nº de beneficiarias

objetivo específico

2.2

objetivo específico

Prestar apoyo psicosocial a las mujeres, mantenido el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
702	24070 (100.000 eu)	
782	H.G.U.G.M. (146.598 eu)	
955 (2005)	22890 (164.013,40 eu)	2.264.589,60
	22740 (155.536 eu)	
956 (2006-2008)	22890 (164.013,40 eu)	
	22740 (155.536 eu)	

medidas

2.2.1

medidas

Prestar apoyo psicosocial a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar y/o doméstico en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid

y Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género en coordinación con las Oficinas Judiciales Locales y de Distrito. En todo caso se tendrá en cuenta la especificidad de las mujeres inmigrantes o mujeres con discapacidad cuando sus circunstancias sociales, culturales y personales así lo aconsejen.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Consejería de Justicia e Interior

indicadores

Nº de mujeres atendidas

Nº de menores atendidos

2.2.2

Prestar apoyo psicosocial a mujeres víctimas de agresiones sexuales a través de un recurso de atención integral y especializado perteneciente a la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid. En todo caso se tendrá en cuenta la especificidad de las mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad cuando sus circunstancias sociales, culturales y personales así lo aconsejen.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres atendidas

Nº de menores atendidos

2.2.3

Prestar apoyo psicosocial a mujeres víctimas de acoso sexual a través de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid. En todo caso se tendrá en cuenta la especificidad de las mujeres inmigrantes o mujeres con discapacidad cuando sus circunstancias sociales, culturales y personales así lo aconsejen.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres atendidas

Nº de menores atendidos

2.2.4

Prestar apoyo psicosocial a mujeres víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual a través de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid. En todo caso se tendrá en cuenta la especificidad de las mujeres inmigrantes o mujeres con discapacidad cuando sus circunstancias sociales, culturales y personales así lo aconsejen.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres atendidas

Nº de menores atendidos

2.2.5

Prestar apoyo psicosocial a mujeres víctimas de mutilación genital a través de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid. En todo caso se tendrá en cuenta la especificidad de las mujeres inmigrantes o mujeres con discapacidad cuando sus circunstancias sociales, culturales y personales así lo aconsejen.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado
Consejería de Inmigración
indicadores
Nº de mujeres atendidas
Nº de menores atendidos

2.2.6

Desarrollar un programa de evaluación, atención y tratamiento del daño emocional, con el fin de que opere como mecanismo unificador de criterios en la valoración de salud mental de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, tanto a efectos terapéuticos como judiciales.

organismo responsable
Consejería de Sanidad y Consumo
organismos implicados
Consejería de Empleo y Mujer
Consejería de Justicia e Interior
indicadores
Nº de mujeres e hijos e hijas incluidos en el programa
Nº de profesionales implicados por sexo
Nº de mujeres atendidas
Nº de menores atendidos

2.2.7

Elaborar y difundir un programa de intervención que contemple los criterios de diagnóstico y síntomas del maltrato, con el fin de unificar criterios en la Red de Salud Mental de la atención primaria, que permita orientar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas a los diferentes recursos del sistema.

organismo responsable
Consejería de Sanidad y Consumo
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Elaboración de un programa de atención

2.2.8

Garantizar la atención de los Servicios de Atención telefónica de emergencia de 24 horas de la Comunidad de Madrid, por profesionales formados en género y violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de profesionales contratados con ese perfil por sexo

objetivo específico

2.3

objetivo específico

Prestar apoyo psicosocial a los maltratadores como parte de su proceso de reinserción social.

medidas

2.3.1

medidas

Programar terapias de rehabilitación para maltratadores dirigidas a la recuperación de los mismos.

organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de hombres participantes en programas de rehabilitación de maltratadores

objetivo específico

2.4

objetivo específico

Proporcionar información y asistencia jurídica inmediata y especializada sobre todos los derechos que asisten a las víctimas de violencia de género.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
214	22890 (144.599 eu)	
955 (2005)	22890 (179.983,60 eu)	1.298.330,40
956 (2006-2008)	22890 (179.983,60 eu)	

medidas

2.4.1

medidas

Proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género, información y asesoramiento jurídico, inmediato y especializado sobre todos los derechos que las asisten, así como las actuaciones a llevar a cabo para el cese inmediato de la situación de violencia.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Consejería de Justicia e Interior

indicadores

Nº de mujeres atendidas

Nº de actuaciones emprendidas por tipología

Nº de profesionales que intervienen por sexo y especialidad

2.4.2

Garantizar la asistencia letrada y la designación de un abogado/a del Turno de Violencia de Género, aun cuando se trate de procedimientos en los que no es preceptiva la asistencia letrada.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de designaciones y asistencias

Nº de beneficiarias

2.4.3

Garantizar que, de conformidad con el Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, las Oficinas de Atención a las Víctimas faciliten a las mujeres el conocimiento de sus derechos y de las consecuencias derivadas del procedimiento judicial.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres informadas

2.4.4

Seguimiento de los itinerarios de las mujeres con orden de protección para la adecuada evaluación de la intervención jurídica, facilitando la gestión de quejas y reclamaciones de las afectadas.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado
Consejería de Justicia e Interior
indicadores
Nº de seguimientos
Nº de mujeres con orden de protección

2.4.5

Promover los oportunos convenios a fin de facilitar la relación, incluso telemática, entre el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, con las Fiscalías encargadas de emitir los informes acreditativos de la condición de víctima de violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Justicia e Interior
organismo implicado
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de convenios
Nº de mujeres acreditadas como víctimas

objetivo específico

2.5

objetivo específico

Favorecer la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, a través de un programa específico de empleo.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
960	49100 (1.000.000 eu)	4.000.000 eu

medidas

2.5.1

medidas

Priorizar el acceso a los programas de formación para el empleo de la Comunidad de Madrid, a las mujeres víctimas de violencia de género que sean demandantes de empleo, promoviendo que esta actividad formativa sea compatible con los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
organismo implicado
Consejería de Familia y Asuntos Sociales
indicadores
Nº de programas con reserva de plaza para mujeres víctimas de violencia
Nº de mujeres víctimas participantes por especialidad formativa
Nº de mujeres que han compatibilizado la renta mínima de inserción y la formación

2.5.2

Diseñar un programa específico de formación para el empleo dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que debido a su edad u otras circunstancias personales o laborales tengan especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de acciones del programa
Nº de mujeres por acción y por circunstancia personal

2.5.3

Potenciar los Servicios de Orientación e Intermediación Laboral, diseñados específicamente para mujeres víctimas de violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer

indicadores
Nº de servicios
Nº y tipo de acciones de los servicios
Nº de mujeres participantes por acción

2.5.4 Fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género estableciendo un régimen de incentivos a dicha contratación.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº y tipo de incentivos
Nº de mujeres contratadas

2.5.5 Promover acuerdos con empresas privadas radicadas en la Comunidad de Madrid, para favorecer la integración en sus plantillas de mujeres que sean víctimas de la violencia familiar.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de acuerdos
Nº de empresas
Nº de beneficiarias

2.5.6 Promover la difusión, entre el empresariado y las trabajadoras, de los cambios normativos operados en materia de protección de las víctimas de violencia de género y que afectan a sus derechos laborales.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de programas de difusión
Nº de empresas participantes
Nº de trabajadoras beneficiarias

2.5.7 Incorporar en la negociación colectiva para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, cláusulas que garanticen a las trabajadoras la movilidad geográfica, de centro de trabajo, excedencia, y reducción o reordenamiento de jornada en caso de violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Presidencia
indicadores
Nº y tipo de modificaciones en el convenio
Nº de mujeres beneficiarias de los desplazamientos, excedencias o reducciones de jornada

2.5.8 Modificar la Ley de Función Pública de Madrid para garantizar a las funcionarias la movilidad geográfica, de centro de trabajo, excedencia y reducción o reordenamiento de jornada en los casos de violencia de género.

organismo responsable
Consejería de Presidencia
indicadores
Nº y tipo de modificaciones de la ley
Nº de mujeres beneficiarias de los desplazamientos, excedencias o reducciones de jornada

2.5.9

Garantizar la movilidad geográfica de las mujeres que sean funcionarias de la Comunidad de Madrid, suscribiendo convenios con entidades locales, o con otras comunidades autónomas, que permitan el traslado de las mismas cuando la situación de violencia a que se vean sometidas lo justifique.

organismo responsable

Consejería de Presidencia

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de convenios suscritos con Ayuntamientos y Comunidades

Nº de mujeres beneficiarias

objetivo específico

2.6

objetivo específico

Garantizar la asistencia a los hijos e hijas menores como víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 (2005)	22890 (41.003 eu)	
	22740 (38.884 eu)	319.548 eu
956 (2006-2008)	22890 (41.003 eu)	
	22740 (38.884 eu)	

medidas

2.6.1

medidas

Prestar apoyo psicosocial a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar y doméstico en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Empleo y Mujer.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de niños y niñas atendidas por centro

2.6.2

Elaborar un protocolo de actuación para la emisión de informes técnicos psicosociales por los equipos psicosociales de los juzgados que se pronuncien sobre la conveniencia o no de mantener la relación paterno-filial.

organismos responsables

Consejería de Justicia e Interior

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de informes emitidos siguiendo el protocolo

2.6.3

Diseñar y ejecutar programas específicos para niños y adolescentes varones que han padecido directa o indirectamente violencia de género en el ámbito doméstico para evitar la reproducción de roles de agresión aprendidos.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Consejería de Educación

indicadores

Nº de acciones realizadas

Nº de participantes varones por tramos de edad

2.6.4

Diseñar y ejecutar programas específicos para niñas y adolescentes que han padecido directa o indirectamente violencia de género en el ámbito doméstico para evitar la reproducción del rol de víctima.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Consejería de Educación

indicadores

Nº de acciones realizadas

Nº de niñas y adolescentes mujeres

objetivo específico

2.7

objetivo específico

Garantizar que las ayudas y prestaciones sociales establecidas sean puestas a disposición de las víctimas con la debida diligencia.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
507	28010 (478.750 eu)	
955 (2005)	48390 (250.000 eu)	8.165.000 eu
956 (2006-2008)	48390 (2.000.000 eu)	

medidas

2.7.1

medidas

Promover los acuerdos necesarios con la Administración General del Estado para lograr la tramitación de las ayudas económicas previstas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Presidencia

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Indicadores

Nº de acuerdos

Nº de tramitaciones

Nº de mujeres beneficiarias

2.7.2

Se creará un Fondo de Emergencia para atender las necesidades inmediatas de las víctimas de violencia de género financiado con cargo a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de peticiones atendidas y cuantía

Nº de ayudas individuales implantadas

2.7.3

A través de ayudas individuales se favorecerá la desinstitucionalización de las mujeres que se encuentren en centros residenciales para víctimas de violencia de género.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de peticiones atendidas y cuantía

Nº de ayudas individuales implantadas

2.7.4

Posibilitar la escolarización urgente gestionando, si fuese preciso, el cambio de centro de los hijos e hijas de las mujeres que atraviesan procesos de violencia de género, especialmente en la etapa de 0 a 3 años y en la educación obligatoria.

organismo responsable

Consejería de Educación

organismos implicados

Consejería de Empleo y Mujer

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

indicadores

Nº de escolarizaciones

Nº de cambios de centro por cambios de edad

2.7.5

Facilitar el acceso de los hijos e hijas a los recursos de formación no reglada: ludotecas, campamentos, etc., a fin de asegurar el bienestar de los menores y favorecer la autonomía de las madres.

organismos responsables

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Consejería de Educación

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de niñas por recurso

Nº de niños por recurso

objetivo específico

2.8

objetivo específico

Promover una atención de calidad en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 (2005)	22760 (62.000 eu)	1.562.000 eu
956 (2006-2008)	22760 (500.000 eu)	

medidas

2.8.1

medidas

Desarrollar modelos de atención integral unificados desde las áreas sociolaboral, psicológica y jurídica adaptados a las diferentes necesidades y situaciones de las mujeres víctimas de violencia de género para su implantación en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de criterios definidos

Nº de mujeres beneficiarias

2.8.2

Mejorar las condiciones de accesibilidad de las mujeres con discapacidad a la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de obras realizadas para facilitar la accesibilidad física

Nº y tipo de adaptaciones realizadas en las herramientas informáticas conforme a las nuevas normas de accesibilidad

Nº de mujeres beneficiarias

objetivo específico
2.9

objetivo específico

Dar prioridad a las víctimas de violencia de género en el acceso a la vivienda y otros recursos gestionados por los Servicios Sociales.

medidas
2.9.1

medidas

Facilitar el acceso a la vivienda pública de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico y/o familiar y sus hijos e hijas que, aun teniendo atribuido el uso de la vivienda, se hayan visto obligadas a abandonar su domicilio por razones de seguridad y/o socioeconómicas.

organismo responsable

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres beneficiarias

Nº de viviendas públicas destinadas a mujeres víctimas de violencia

2.9.2

Facilitar el acceso a la vivienda pública a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico y/o familiar que estén siguiendo o hayan seguido programas de recuperación en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

organismo responsable

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres beneficiarias

Nº de viviendas públicas destinadas a mujeres víctimas de violencia

2.9.3

Promover la inclusión en la normativa de aplicación en materia de vivienda de las normas necesarias que garanticen hacer efectiva la permuta del uso atribuido de la vivienda familiar a las víctimas de violencia de género, cuando se autorice por medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

organismo responsable

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de modificaciones incluidas en la normativa

Nº de mujeres que han hecho efectiva la permuta

objetivo específico
2.10

objetivo específico

Garantizar que los y las profesionales implicadas en la atención y acompañamiento, emitan y ratifiquen, si fuera preciso, los oportunos informes sobre su actuación.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
215	12020 (24.723 eu)	
	13000 (138.585 eu)	653.232 eu

medidas
2.10.1

medidas

Promover el diseño de un modelo homogéneo de informe a cumplimentar por los y las profesionales sanitarios de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública donde se reflejen los efectos físicos y psíquicos de la mujer e hijos/as que han sufrido situaciones de violencia de género, con el fin de aportarlos como prueba judicial.

organismo responsable

Consejería de Sanidad y Consumo

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de informes cumplimentados

Nº de denuncias que adjuntan este informe

2.10.2

Adoptar las medidas oportunas a fin de que los informes elaborados por las unidades de atención e intervención del daño emocional emitidos por los equipos responsables, sean ratificados en juicio con valor de prueba pericial.

organismo responsable

Consejería de Sanidad y Consumo

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº y tipo de medidas adoptadas

Nº de informes ratificados en juicio

2.10.3

Promover el diseño de un modelo homogéneo de informe social en las situaciones de violencia de género en el ámbito doméstico que recoja la situación social del grupo familiar, operando como base para acreditar sus necesidades, tanto en procedimientos judiciales como respecto de los órganos encargados de gestionar prestaciones y asistencia.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismo implicado

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

indicadores

Nº de informes basados en el nuevo modelo

Nº de mujeres que han acreditado sus necesidades en los procedimientos judiciales y en la gestión de prestaciones

2.10.4

Promover la adopción o ampliación del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para protección de las víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico, de 10 de junio de 2004, por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, para la actuación de las Policías Locales, a fin de que en el ámbito de sus competencias, adopten los criterios que establece.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres protegidas por el nuevo protocolo

Nº de Ayuntamientos que adoptan el protocolo

2.10.5

Promover que el personal que presta sus servicios en los “Puntos de Encuentro Familiar”, ratifiquen, a requerimiento judicial, los informes emitidos sobre su intervención. A estos efectos se promoverá la elaboración de un documento tipo, con la participación de jueces y fiscales, de envío de información por parte de todos los centros concertados y subvencionados por la Comunidad de Madrid, sobre cualquier hecho de violencia de género del que tengan conocimiento en el ejercicio de su labor.

organismos responsables

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de ratificaciones por punto de encuentro

Nº de informes enviados

2.10.6

Promover la creación de una Unidad de Valoración Forense Integral que lleve a cabo el examen inmediato de la víctima por el médico forense adscrito al Juzgado de Guardia, así como la realización de informes completos sobre lesiones psicológicas por profesionales especializados en Psicología y Psiquiatría.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismos implicados

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de mujeres atendidas

Nº de profesionales por sexo

Nº de informes realizados

objetivo específico

2.11

objetivo específico

Realizar el seguimiento individualizado de cada una de las Órdenes de Protección.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 (2005)	25400 (2.016.022 eu)	11.366.491 eu
956 (2006-2008)	25400 (3.116.823 eu)	

medidas

2.11.1

medidas

Consolidar la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y dar cobertura a todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, garantizando a todas las mujeres madrileñas la adecuada atención con independencia de su lugar de residencia.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de puntos municipales creados

Nº de mujeres beneficiarias

2.11.2

El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección informará al Observatorio Regional para la Violencia de Género sobre el seguimiento de las Órdenes de Protección a fin de evaluar el eficaz cumplimiento de las medidas y asistencia adoptadas.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de informes remitidos
Grado de eficacia obtenido

2.11.3

Coordinar la atención y realizar el seguimiento individualizado de las Órdenes de Protección y resoluciones judiciales equivalentes dictadas y remitidas por los Juzgados, a través del Punto de Coordinación mediante la aplicación del Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

organismo responsable
Consejería de Empleo y Mujer
indicadores
Nº de seguimiento individualizados

Protección

En este apartado del Plan de Acción contra la Violencia de Género, se recogen aquellos objetivos y medidas dirigidos exclusivamente a proteger a las mujeres y a sus hijos e hijas amenazados por esta forma específica de violencia.

Área de actuación tres

Dar protección de carácter integral a las mujeres víctimas de la violencia de género significa adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada tutela institucional, tanto desde los diferentes órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, como desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Municipales, así como desde los órganos judiciales.

La coordinación entre las diferentes instituciones y organismos implicados en la asistencia y atención de las víctimas es crucial para lograr la máxima eficacia posible en la protección, no sólo utilizando criterios objetivos para la adecuada valoración del riesgo en cada caso, sino también ejerciendo un riguroso seguimiento de los mecanismos de protección establecidos.

objetivo general

3

objetivo específico

3.1

medidas

3.1.1

objetivo general

Dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren violencia de género tanto en el ámbito familiar como laboral o social.

objetivo específico

Establecer recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demandan.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
214	22790 (466.414 eu)	
955 (2005)	22740 (1.185.908 eu)	
	25400 (1.063.755 eu)	
	25410 (139.382 eu)	
	Cap. VI (800.000 eu)	
	Cap. II (365.513 eu)	18.161.115 eu
956 (2006-2008)	22740 (1.712.080 eu)	
	25400 (1.276.506 eu)	
	25410 (320.000 eu)	
	Cap. VI (540.000 eu)	
	Cap. II (398.381 eu)	

medidas

La Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, dispondrá de Centros de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados, para dar acogida tempo-

ral a las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar así como centros que atiendan las necesidades de las mujeres que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual.

Organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

Indicadores

Nº de centros

Nº de mujeres de violencia doméstica beneficiarias

Nº de mujeres que desean abandonar las redes de tráfico de explotación sexual

3.1.2

Facilitar el cumplimiento de las medidas de alejamiento establecidas en resolución judicial mediante la implantación de medidas telemáticas de control del alejamiento.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de medidas telemáticas aplicadas

Grado de eficacia de la medida

objetivo específico

3.2

objetivo específico

Implantar mecanismos de colaboración entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Administración de Justicia y el resto de las administraciones u organismos implicados.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
214	22790 (23.586 eu)	94.344 eu

medidas

3.2.1

medidas

Promover la necesaria colaboración para que las Policías Locales en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contribuyan a garantizar el cumplimiento de las Órdenes de Protección u otras medidas cautelares.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Empleo y Mujer

indicadores

Nº de órdenes

Grado de cumplimiento

3.2.2

Facilitar los medios personales y materiales, especialmente informáticos, que permitan la máxima eficacia y celeridad de las comunicaciones entre los órganos policiales y judiciales respecto de todas las actuaciones relacionadas con la adopción y seguimiento de cada Orden de Protección o medidas cautelares, garantizando la normativa en materia de protección de datos.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

organismo implicado

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

indicadores

Nº de medios y recursos puestos a disposición

3.2.3

Facilitar los medios técnicos necesarios para procurar la grabación en vídeo (u otros medios análogos) de la primera declaración de la víctima, sea en sede policial o judicial, con el fin de garantizar el principio de inmediatez y evitar la victimización secundaria de la mujer.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

indicadores

Nº de medios técnicos facilitados

3.2.4

Promover actuaciones dirigidas a evitar que, tanto en las dependencias policiales como judiciales, la víctima se vea forzada a mantener contacto visual o material con su agresor.

organismo responsable

Consejería de Justicia e Interior

indicadores

Nº y tipo de medios materiales habilitados

3.2.5

Impulsar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico de personas, especialmente de mujeres y niños/as, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

organismo responsable

Consejería de Empleo y Mujer

organismos implicados

Consejería de Presidencia

Consejería de Inmigración

indicadores

Nº de aplicaciones del protocolo

Investigación

Las medidas contenidas en esta área de actuación pretenden analizar las causas de este fenómeno y encontrar fórmulas eficaces que den respuesta a las necesidades de las mujeres afectadas por la violencia de género. Se persigue profundizar en el conocimiento de las características de esta lacra social y de las intervenciones diseñadas para combatirla, para que los resultados reviertan en fórmulas de actuación eficaces que tiendan hacia su erradicación. A su vez, el fin último de la investigación es la difusión de los resultados de forma que sean de utilidad para las intervenciones que se llevan a cabo desde los diferentes ámbitos dedicados a actuar contra la violencia de género.

Área de actuación cuatro

objetivo general

4

objetivo específico

4.1

medidas

4.1.1

4.1.2

objetivo general

Conocer y analizar los efectos que las distintas manifestaciones de violencia tienen sobre las mujeres afectadas y sus hijos e hijas para mejorar la prevención y atención.

objetivo específico

Descubrir los efectos que las distintas manifestaciones de violencia de género tienen sobre las mujeres afectadas y sus hijos e hijas.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 (2005)	22760 (70.000 eu)	580.000 eu
956 (2006-2008)	22760 (170.000 eu)	

medidas

Conocer y analizar la situación de la violencia de género en la Comunidad de Madrid en sus distintas manifestaciones, prestando especial atención a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad, lo que permitirá el diseño de políticas generales y específicas en esta materia.

organismo responsable

[Consejería de Empleo y Mujer](#)

organismos implicados

[Consejería de Familia y Asuntos Sociales](#)

[Consejería de Inmigración](#)

[Consejería de Sanidad y Consumo](#)

[Consejería de Educación](#)

[Consejería de Justicia e Interior](#)

indicadores

[Nº de ítems de las diferentes formas de violencia por colectivo](#)

[Nº de indicadores cualitativos](#)

Realizar un diagnóstico que permita conocer las necesidades de las personas afectadas por acoso sexual en el ámbito laboral.

organismo responsable

[Consejería de Empleo y Mujer](#)

indicadores

[Nº de diagnósticos realizados](#)

4.1.3

Realizar estudios sobre las consecuencias económicas que tiene la violencia de género dentro del ámbito laboral.

organismo responsable
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
indicadores
[Nº de estudios realizados](#)

4.1.4

Análisis del resultado de las denuncias formuladas por violencia de género, en el ámbito doméstico, en la Comunidad de Madrid.

organismo responsable
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
organismo implicado
[Consejería de Presidencia](#)
indicadores
[Nº de denuncias analizadas](#)

4.1.5

Estudio del impacto que sobre el colectivo de inmigrantes tiene el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual.

organismo responsable
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
organismo implicado
[Consejería de Inmigración](#)
indicadores
[Nº de mujeres traficadas](#)
[Peso que esto tiene en el aumento de la violencia](#)

4.1.6

Diseñar indicadores que permitan aproximarse a la dimensión de la mutilación genital femenina en las familias de inmigrantes procedentes de países en los que es una práctica culturalmente aceptada, con el fin de prevenirla.

organismo responsable
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
organismos implicados
[Consejería de Sanidad y Consumo](#)
[Consejería de Justicia e Interior](#)
[Consejería de Inmigración](#)
indicadores
[Nº de indicadores nuevos propuestos](#)
[Nº de niñas beneficiarias](#)

objetivo específico

4.2

objetivo específico

Conocer y analizar los valores que subyacen en la intervención de los profesionales implicados en la asistencia y protección de las víctimas de violencia de género para mejorar la prevención y atención.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
955 [2005]	22760 (30.000 eu)	120.000 eu
956 [2006-2008]	22760 (30.000 eu)	

medidas

4.2.1

medidas

Analizar las actitudes de los profesionales de la salud, Psicología, operadores jurídicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Trabajo Social, mediante un estudio de sus intervenciones documentadas, encuestas, etc., con el fin programar sus necesidades formativas específicas.

organismo responsable
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
organismos implicados
[Consejería de Sanidad y Consumo](#)
[Consejería de Familia y Asuntos Sociales](#)
[Consejería de Justicia e Interior](#)
indicadores
[Nº de estudios](#)
[Nº de propuestas formativas por colectivo](#)
[Nº de profesionales por sexo entrevistados o encuestados](#)

objetivo específico 4.3

objetivo específico

Evaluar la calidad de los servicios y los niveles de satisfacción de las usuarias de los mismos.

programa	partida/importe anual	presupuesto 2005-2008
106	64100 (11.500 eu)	46.000 eu

medidas 4.3.1

medidas

Diseñar encuestas de satisfacción de las usuarias sobre los servicios prestados por las diversas Administraciones, que permitan detectar las deficiencias de los mismos y formular propuestas de mejora, en su caso.

organismo responsable
[Consejería de Presidencia](#)
organismos implicados
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
[Consejería de Sanidad y Consumo](#)
[Consejería de Familia y Asuntos Sociales](#)
indicadores
[Nº de encuestas diseñadas](#)
[Nº y tipo de ítems cuantitativos y cualitativos](#)
[Nº de respuestas obtenidas](#)
[Nº de deficiencias y mejoras detectadas](#)

4.3.2

Diseñar y realizar una evaluación periódica de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid y de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género que permita el análisis y la detección de deficiencias en la prestación de los servicios para las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid.

organismo responsable
[Consejería de Presidencia](#)
organismo implicado
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
indicadores
[Nº de mediciones](#)
[Nº de participantes](#)
[Nº de respuestas](#)
[Grado de satisfacción](#)

4.3.3

Garantizar que el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid incluya en el programa anual de estadística, estudios y análisis específicos sobre violencia de género que permita conocer la realidad de este tema en nuestro ámbito autonómico.

Organismo responsable
[Consejería de Economía e Innovación Tecnológica \(Instituto de Estadística\)](#)
Organismo implicado
[Consejería de Empleo y Mujer](#)
Indicadores
[Nº de estadísticas y estudios incluidos anualmente](#)
[Nº de indicadores de género](#)

Coordinación,
seguimiento
y evaluación

Para dar cumplimiento a los objetivos desarrollados en el presente Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid se hace imprescindible determinar los organismos responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las medidas que contempla.

El órgano directivo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tendrá entre sus atribuciones la coordinación de todas las acciones de prevención de la violencia de género y de atención y asistencia a las víctimas que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y en especial el diseño y coordinación del sistema autonómico de asistencia a las víctimas, integrado por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y por la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

Además, el órgano directivo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ejercerá las funciones de Punto de Coordinación de las órdenes de protección de víctimas de violencia doméstica.

El Observatorio Regional de la Violencia de Género realizará el seguimiento de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan como órgano integrador las políticas contra la violencia de género. A tal fin, cada Consejería responsable elaborará un informe semestral sobre la implantación de las medidas que le corresponden que será remitido al Observatorio Regional de la Violencia de Género. La evaluación del presente Plan se realizará a través de una evaluación externa.

Para distribuir la financiación de las distintas actuaciones previstas en ejecución del Plan, deberá tenerse en cuenta la priorización de necesidades que diseñarán el órgano directivo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el Observatorio Regional de Violencia de Género.

Para ello se creará un programa presupuestario específico de violencia de género que permita la visualización de todas las actuaciones realizadas en esta materia por parte del órgano directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Anexo

Imputaciones presupuestarias del Plan

Área I

Prevención y sensibilización

programa	partida	2005	2006	2007	2008	total
507	22890	6.125,00 eu	6.125,00 eu	6.125,00 eu	6.125,00 eu	24.500,00 eu
509	29000	25.440,00 eu	25.440,00 eu	25.440,00 eu	25.440,00 eu	101.760,00 eu
525	26090	6.735,00 eu	6.735,00 eu	6.735,00 eu	6.735,00 eu	26.940,00 eu
702	44260	98.514,00 eu	98.514,00 eu	98.514,00 eu	98.514,00 eu	394.056,00 eu
909	22620	15.000,00 eu	15.000,00 eu	15.000,00 eu	15.000,00 eu	60.000,00 eu
	22760					
951	28010	50.000,00 eu	50.000,00 eu	50.000,00 eu	50.000,00 eu	200.000,00 eu
956*	22760	400.000,00 eu	850.000,00 eu	850.000,00 eu	850.000,00 eu	2.950.000,00 eu
	28010	2.500.000,00 eu	3.000.000,00 eu	3.000.000,00 eu	3.000.000,00 eu	11.500.000,00 eu
TOTAL		3.101.814,00 eu	4.051.814,00 eu	4.051.814,00 eu	4.051.814,00 eu	15.257.256,00 eu

Área II

Asistencia y atención integral

programa	partida	2005	2006	2007	2008	total
214	22890	144.599,00 eu	144.599,00 eu	144.599,00 eu	144.599,00 eu	578.396,00 eu
215	12020	24.723,00 eu	24.723,00 eu	24.723,00 eu	24.723,00 eu	98.892,00 eu
	13000	138.585,00 eu	138.585,00 eu	138.585,00 eu	138.585,00 eu	554.340,00 eu
507	22810	478.750,00 eu	478.750,00 eu	478.750,00 eu	478.750,00 eu	1.915.000,00 eu
702	24070	100.000,00 eu	100.000,00 eu	100.000,00 eu	100.000,00 eu	400.000,00 eu
782	HGUGM	146.598,00 eu	146.598,00 eu	146.598,00 eu	146.598,00 eu	586.392,00 eu
956*	22740	194.420,00 eu	194.420,00 eu	194.420,00 eu	194.420,00 eu	777.680,00 eu
	22760	400.000,00 eu	900.000,00 eu	900.000,00 eu	900.000,00 eu	3.100.000,00 eu
	22890	385.000,00 eu	385.000,00 eu	385.000,00 eu	385.000,00 eu	1.540.000,00 eu
	25400	2.016.022,00 eu	3.116.823,00 eu	3.116.823,00 eu	3.116.823,00 eu	11.366.491,00 eu
	48390	250.000,00 eu	2.000.000,00 eu	2.000.000,00 eu	2.000.000,00 eu	6.250.000,00 eu
960	49100	1.000.000,00 eu	1.000.000,00 eu	1.000.000,00 eu	1.000.000,00 eu	4.000.000,00 eu
TOTAL		5.278.697,00 eu	8.629.498,00 eu	8.629.498,00 eu	8.629.498,00 eu	31.167.191,00 eu

Área III

Protección

programa	partida	2005	2006	2007	2008	total
214	22790	490.000,00 eu	490.000,00 eu	490.000,00 eu	490.000,00 eu	1.960.000,00 eu
956*	25400	1.063.755,00 eu	1.276.506,00 eu	1.276.506,00 eu	1.276.506,00 eu	4.893.273,00 eu
	22740	1.185.908,00 eu	1.712.080,00 eu	1.712.080,00 eu	1.712.080,00 eu	6.322.148,00 eu
	25410	139.382,00 eu	320.000,00 eu	320.000,00 eu	320.000,00 eu	1.099.382,00 eu
	Cap. VI	800.000,00 eu	540.000,00 eu	540.000,00 eu	540.000,00 eu	2.420.000,00 eu
	Cap. II	365.513,00 eu	398.381,00 eu	398.381,00 eu	398.381,00 eu	1.560.656,00 eu
TOTAL		4.044.558,00 eu	4.736.967,00 eu	4.736.967,00 eu	4.736.967,00 eu	18.255.459,00 eu

Área IV

Investigación

programa	partida	2005	2006	2007	2008	total
956*	22760	100.000,00 eu	200.000,00 eu	200.000,00 eu	200.000,00 eu	700.000,00 eu
106	64100	11.500,00 eu	11.500,00 eu	11.500,00 eu	11.500,00 eu	46.000,00 eu
TOTAL		111.500,00 eu	211.500,00 eu	211.500,00 eu	211.500,00 eu	746.000,00 eu

Área	importe anual 2005	2006-2008	total para los 3 años	coste total
Área I: Sensibilización y Prevención	3.101.814,00 eu	4.051.814,00 eu	12.155.442,00 eu	15.257.256,00 eu
Área II: Asistencia y Atención Integral	5.278.697,00 eu	8.629.498,00 eu	25.888.494,00 eu	31.167.191,00 eu
Área III: Protección	4.044.558,00 eu	4.736.967,00 eu	14.210.901,00 eu	18.255.459,00 eu
Área IV: Investigación	111.500,00 eu	211.500,00 eu	634.500,00 eu	746.000,00 eu
Total Anual	12.536.569,00 eu	17.629.779,00 eu	52.889.337,00 eu	65.425.906,00 eu

Consejería	importe anual 2005	2006-2008	total para los 3 años	coste total
Presidencia (Prog.106)	11.500,00 eu	11.500,00 eu	34.500,00 eu	46.000,00 eu
Justicia e Interior (Prog. 214 y 215)	797.907,00 eu	797.907,00 eu	2.393.721,00 eu	3.191.628,00 eu
Educación (Prog. 507, 509 y 525)	517.050,00 eu	517.050,00 eu	1.551.150,00 eu	2.068.200,00 eu
Sanidad y Consumo (Prog. 702 y 782)	345.112,00 eu	345.112,00 eu	1.035.336,00 eu	1.380.448,00 eu
Familia y Asuntos Sociales (Prog. 909)	15.000,00 eu	15.000,00 eu	45.000,00 eu	60.000,00 eu
Empleo (Prog. 951, 956 y 960)	10.850.000,00 eu	15.943.210,00 eu	47.829.630,00 eu	58.679.630,00 eu
Total Consejerías/Anual	12.536.569,00 eu	17.629.779,00 eu	52.889.337,00 eu	65.425.906,00 eu

Total/Anual Prog. 955 (Año 2005) 9.800.000,00 eu

Total/Anual Prog. 956 (Resto de años) 14.893.210,00 eu

* El Programa 956 no existe en el Presupuesto del año 2005, se corresponde con el programa 955. En el programa 955 del presupuesto 2005 se indican las partidas en las que se han producido las imputaciones finales, ya que para este ejercicio la Dirección General de la Mujer en esta área contaba con dos partidas de Servicios Nuevos, la 24070 (9.000.000 eu) y la 69070 (800.000 eu), de las que se han realizado las correspondientes transferencias en función de la naturaleza del gasto realizado.

